

**REGLAMENTO INTERNO
Y
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**CORPORACIÓN EDUCACIONAL
SANTIAGO DE CHILE
2023-2024**

INDICE

MARCO GENERAL	4
VISIÓN DE LA ESCUELA	4
MISIÓN DE LA ESCUELA	4
PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL SISTEMA EDUCATIVO.....	5
DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	7
I.- REGULACION TECNICO ADMINISTRATIVA SOBRE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	10
II.- NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	11
III.- NORMAS DE PUNTUALIDAD Y RESPETO	12
IV.- NORMAS DE INASISTENCIAS	13
V.- RETIRO DEL O LOS ALUMNOS(AS) DURANTE LA JORNADA.	14
VI.- CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA.	14
VII.- SOBRE EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LOS ALUMNOS.	15
VIII.- DEL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO (PORTERÍA).....	16
IX.- TRANSPORTE ESCOLAR.....	16
X.- ENCARGADO(A) DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	16
XI.- FORMAS DE ASOCIACION EN EL ESTABLECIMIENTO	18
XII.- CARGOS, FUNCIONES Y ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO	19
XIII.- MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	26
XIV.- PROCESO DE ADMISION	27
XV.- REGULACION DEL UNIFORME DEL ESTABLECIMIENTO	28
XVI.- SEGURIDAD ESCOLAR Y RESGUARDO DE DERECHOS	31
XVII.- MECANISMOS DE CONTROL AUDIOVISUAL.....	32
XIII.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y VULNERACIÓN DE DERECHOS AL ESTUDIANTE	33
XIX.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A LAS AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTAN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE NUESTRO ESTABLECIMIENTO.....	35
XX.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO	37
XXI.- ACCIDENTES ESCOLARES	38
XXII.- PROCEDIMIENTO PARA EL ASEO, DESINFECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL....	39
XXIII.- GESTION PEDAGOGICA.....	39
XXIV.- CONSEJO DE PROFESORES y PROFESORAS.....	41
XXV.- REGULACIÓN SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN	43
XXVI.- PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES MADRES Y EMBARAZADAS	44

XXVII.- REGULACIÓN SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.....	44
XXVIII.- NORMAS, FALTAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.....	44
XXIX.- RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS.....	61
XXX.- SITUACIONES ESPECIALES	61
XXXI.- PROCESO DE APROBACION MODIFICACION ACTUALIZACION Y DIFUSION DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ESTABLECIMIENTO	62

MARCO GENERAL

VISIÓN DE LA ESCUELA

La visión de nuestra Escuela es asegurar un ambiente educativo de calidad, acogedor y valórico para todos nuestros estudiantes, atendiendo la diversidad, la inclusión y los distintos estilos de aprendizajes.

MISIÓN DE LA ESCUELA

Nuestro compromiso como institución es entregar a los niños y niñas educación de calidad, desarrollando al máximo sus potencialidades individuales, valóricas, cognitivas y sociales, en un ambiente afectivo y de respeto que involucren a todos los actores de la comunidad educativa, alcanzando las competencias necesarias para integrarse a una sociedad diversa, altamente competitiva y tecnológica.

El Colegio Santiago de Chile una institución centrada en la persona, con un Proyecto Educativo de enfoque humanista donde se aprende a ser, a convivir, a comunicar y a valorar la familia.

Una escuela donde se estimula la autonomía el aprender a aprender, la creatividad, la adquisición de estrategias innovadoras para explorar, descubrir y resolver problemas, especialmente a través de grupos y equipos de trabajo, comprometidos con la sociedad, responsables, respetuosos, tolerantes y democráticos en el pensamiento y en la acción.

La escuela sólo puede cumplir con su misión cuando directorio, directivos, profesores, colaboradores, estudiantes y apoderados trabajen confiadamente en forma conjunta aplicando las normas de convivencia correspondiente. Por lo tanto, el siguiente reglamento tiene como objetivo asegurar relaciones armónicas y sanas que contribuyan al desarrollo de los valores propios de la Escuela y del Perfil del Alumno y Alumna, establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

SELLOS INSTITUCIONALES

1. Formación valórica cristiana.
2. Promoción de una cultura de buena convivencia escolar.
3. Desarrollo de personas integrales con sólidos conocimientos expresados por el programa de estudios y del curriculum nacional.

VALORES Y COMPETENCIAS

Valores	Competencias
➤ Respeto ➤ Honestidad ➤ Responsabilidad ➤ Cordialidad ➤ Tolerancia	➤ Conceptuales ➤ Procedimentales y actitudinales según las diferentes asignaturas y los programas de estudio vigentes

PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL SISTEMA EDUCATIVO

Los reglamentos internos de los establecimientos educacionales, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, deben respetar los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en el Artículo 3 de la Ley General de educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes:¹

1. Dignidad del ser humano

Dignidad del ser humano. El sistema debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

2. Interés superior del niño, niña y adolescente

En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

3. No discriminación arbitraria

En el ámbito educacional la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar toda las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de la distintas

realidades culturales, religiosa y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, tienen especial relevancia resguardar la equidad de género entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultura, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.¹

4. Legalidad

Obligación de los Establecimientos Educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en el reglamento interno se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educacional solo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su reglamento interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

5. Justo y racional procedimiento

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado(descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

6. Proporcionalidad

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del reglamento interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

Las calificaciones de las infracciones contenidas en el reglamento interno deben ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen.

¹ 1 Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales, superintendencia de educación, 20-06-2018.

² Artículo 46, letra b), Ley General de Educación

Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

7. Transparencia

La información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

8. Participación

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

9. Autonomía y diversidad

El sistema se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos educativos. Consiste en la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, en el marco de las leyes que los rijan.

10. Responsabilidad

Como ha sido dicho, la educación es una función social, es decir es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Nuestro reglamento institucional plasma los derechos y deberes de los distintos miembros de la comunidad especialmente los consagrados en el artículo 10 de la Ley General Educación.

Los derechos y deberes que se suscriben en este reglamento se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

Según lo descrito en el Art. 10 de la ley 20.370, Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

Los alumnos y alumnas tienen derecho a:

- a) A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b) A recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente.
- c) A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- d) A expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, nopudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- e) Se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e

- ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.
- f) Tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas.
 - g) A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.
 - h) A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
 - i) A participar, desde 5º Año Básico, en la directiva de su curso y Consejo Estudiantil o Centro de Alumnos y alumnas.

Son deberes de los alumnos y alumnas

- a) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- c) Cuidar la infraestructura educacional.
- d) Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

Los padres, madres y apoderados tienen derecho:

- a) A ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos.
- b) A conocer el funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Deberes de los padres, madres y apoderados:

- a) Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos.
- b) Apoyar su proceso educativo.
- c) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- d) Respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- e) Se prohíbe el ingreso y permanencia a las salas de clases sin autorización de Dirección del colegio, de padres, madres o apoderados

Los profesionales de la educación tienen derecho a:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Son deberes de los profesionales de la educación:

- a) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- b) Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- c) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- d) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- e) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Los asistentes de la educación tienen derecho a:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- b) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- c) Participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los asistentes de la educación:

- a) A ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a:

Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Son deberes de los equipos docentes directivos:

- a) Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, propender a elevar la calidad de éstos.
- b) Desarrollarse profesionalmente.
- c) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- d) Deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a:

- a) Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
- b) Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Son deberes de los sostenedores:

- a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- b) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal.
- d) Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia.
- e) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

I.- REGULACION TECNICO ADMINISTRATIVA SOBRE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

1.- Nivel de enseñanza del establecimiento

Las disposiciones del presente Reglamento y su anexo de evaluación se deben aplicar a los niveles de Pre-kínder a Octavo Año de Enseñanza General Básica respectivamente el cual comprenderá el periodo entre marzo a diciembre del año en curso.

2.- Régimen de jornada del establecimiento

El Establecimiento actualmente funciona en Jornada Doble (sin JEC) en los siguientes cursos y en el siguiente horario:

Curso	Régimen de la jornada
Pre - kinder	Tarde
Kínder	Mañana
Primero Básico a Octavo	JEC

3.- Horario de clases

Durante todo el año escolar regirá el siguiente horario de clases:

Curso	Horario entrada	Horario salida
Kínder	08.15	12.15
1° a 8° básico	08.15	15.40

El establecimiento en pro de las actividades lectivas y/o complementarias podrá citar regularmente a los alumnos a actividades los días lunes, martes y jueves, en horarios de 15:25 horas a 15:55 horas, y en jornada alterna, situación que será informada por escrito a los apoderados de los niveles o cursos por el profesor de la asignatura o monitor de taller correspondiente, con conocimiento de la Dirección.

4.- Eventualidades especiales

Ante eventualidades especiales, tales como término de jornada anticipada, cambio de jornada, suspensión de clases por motivos de catástrofe natural, clima, problemas de infraestructura interna del establecimiento, el colegio utilizará los canales de comunicación formal establecidos en este reglamento (libreta de comunicaciones, agenda escolar WhatsApp, correo electrónico, etc.).

La suspensión de actividades se ajustará a lo que disponen las instrucciones de carácter general que dicte al efecto la Ministerio de Educación y Superintendencia de Educación.

II.- NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Representan los acuerdos de la comunidad educativa respecto de cómo desea que se comporten sus miembros y se relacionen entre sí. Incluyen las conductas permitidas, prohibidas y deseadas por la comunidad educativa.

1.- El establecimiento otorgará todas las facilidades posibles para que sus alumnos(as) puedan participar en actividades académicas, culturales y deportivas que vayan en beneficio de su desarrollo integral.

2.- Se procurará agotar todas las instancias posibles para la continuidad en los estudios de aquellos alumnos(as) en riesgo social o de situación familiar irregular.

3.- La escuela no responde por la pérdida de dinero u objetos de valor que el alumno(a) tenga en su poder. Asimismo, no se responsabiliza por parcas, polerones, buzos u objetos que sean abandonados en los patios o en las salas del establecimiento. Para todos los estudiantes queda estrictamente prohibido traer celulares, juegos de video, minicomputadores, reproductores musicales (iPod, Mp4) cámaras de video o fotográficas, juguetes o algún elemento de valor. Ningunos de estos objetos puede ser usado al interior de la sala de clases.

Además, joyas, sumas de dinero que no sean de manejo de un niño(a) o adolescente de edad escolar. El establecimiento no se hará responsable de posibles pérdidas que puedan ocurrir.

4.- No podrán traer al Colegio objetos e instrumentos inusuales a la labor escolar y menos aquellos que atenten contra la integridad física de las personas (hondas, cortaplumas, cuchillos, hojas de afeitar, corta cartón, manoplas, armas de fuego o imitaciones, linchacos, objetos punzantes, electroshock, planchas de pelo, etc.).

5.- A los y las estudiantes no les está permitido vender al interior del establecimiento ningún producto comestible o bebestible. Se exceptuarán en casos especiales y debidamente identificado el producto a vender, con la autorización de la dirección del colegio, siempre y cuando se cumpla con la Ley de alimentación en los centros escolares

6.- Se prohíbe, en horas de clases, compras por aplicaciones de delivery.

7.- Se prohíbe categóricamente y bajo ninguna circunstancia que los alumnos ingresen al establecimiento bebidas alcohólicas, estupefacientes o fármacos estimulantes y su consumo será penado con el máximo de sanción del presente reglamento.

8.- El alumno(a) que rayare muros, paredes, superficies de mesas, sillas, etc. deberá reparar el daño causado. Lo anterior no lo exime de la sanción disciplinaria que corresponda.

9.- El alumno que ocasione algún daño, perjuicio o deterioro a los útiles, instalaciones y maquinarias, por no respetar las normas de uso y seguridad, deberá reembolsar el gasto ocasionado.

10.- Todo alumno(a) debe portar diariamente su agenda escolar. Será este el único medio reconocido por la escuela para enviar y recibir la información que la actividad escolar requiere (justificativos, comunicaciones, etc.).

III.- NORMAS DE PUNTUALIDAD Y RESPETO

La puntualidad en la escuela y en general, es una regla que exige de la persona ejecutar determinada acción en un tiempo determinado, ya que, aunque la acción sea realizada satisfactoriamente, desequilibra el balance de tiempo de todas las demás. Ya sea en el trabajo, en la escuela, en una cita o en cualquier tipo de grupo social al cual se asista. Puntualidad en la Escuela es algo que debemos cumplir, pues todas las personas merecen respeto.²

La escuela es exigente en cuanto a la puntualidad en las horas de llegada. Los atrasos se sancionarán, según pauta de Inspectoría, y no se admiten excusas telefónicas. Después del horario de ingreso se esperará quince minutos para que lleguen los alumnos atrasados.

1. En lo que respecta a los atrasos al inicio de clases, en una primera oportunidad el Profesor correspondiente dejará constancia en el Libro de Clases y sostendrá un diálogo formativo con el estudiante. En una segunda oportunidad la Inspectoría aplicará las medidas y sanciones adecuadas a una Falta Leve, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno.

2. Ningún estudiante abandone la sala de clases antes del toque el timbre que indica el fin de la hora de clases; esto incluye en tiempo destinado a las evaluaciones y/o pruebas. No obstante, la Inspectoría, en caso necesario, podría tomar una decisión diferente a lo señalado anteriormente.

3. Con todo, dada la naturaleza de los hechos de impuntualidad, que pueden ser atribuidos a factores externos o no de responsabilidad directa de los estudiantes, la Inspectoría en conocimiento de los antecedentes particulares, podrá aplicar criterios formativos diferentes.

² <http://alumnosonline.com/notas/puntualidad-escuela.html>

4. Una vez que el alumno haya entrado en la escuela, le queda estrictamente prohibido salir de ella antes del término de clases, sin permiso de la Inspectoría, salvo que el retiro lo realice el apoderado personalmente.
5. Al toque de timbre que anuncia el comienzo de las clases, los alumnos formarán por cursos en los lugares claramente indicados, guardando absoluto silencio.
6. El establecimiento no podrá impedir el ingreso del estudiante por causales de atraso en la llegada al colegio; sin embargo, el llegar atrasado constituye una falta, que debe ser registrada en la hoja de atrasos de cada estudiante, así como también se deberá aplicar la sanción respectiva. Los atrasos en ningún caso podrán ser sancionados con la prohibición de la entrada al establecimiento educacional. En el caso que al final del año escolar esta falta se expresa de manera constante y debidamente registrada se citará al apoderado a asumir un compromiso.
7. Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como profesores/as no podrán ingerir alimentos, utilizar su teléfono móvil (solo en casos de urgencia), dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de la asignatura respectiva.
8. Los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala o espacio de clases por algún motivo justificado, deben avisar y ser autorizados por el docente o inspector/a que se encuentre a cargo del curso en ese momento.
9. El uso de instrumentos tecnológicos, tanto para estudiantes, profesores/as, directivos o asistentes de la educación, sólo será permitido fuera del horario de clases, con la sola excepción de que sea necesario para el desarrollo de alguna actividad pedagógica. El establecimiento no se hará responsable de la pérdida o daño de instrumentos tecnológicos.
10. El establecimiento cuenta con distintos espacios ya sea de clases o esparcimiento y el aseo es responsabilidad de los auxiliares de servicio del establecimiento, pero esto no exime a los integrantes de la comunidad la responsabilidad de la mantención y el cuidado de estos.

IV.- NORMAS DE INASISTENCIAS

1. El alumno(a) no debe faltar a la escuela. Si así ocurriera, los Padres y Apoderados deberán justificar por escrito en la libreta interna a la Inspectoría cuando el alumno(a) vuelva a clases. Se rechazarán de plano los justificativos por teléfono. La no justificación reiterada (tres oportunidades) dará origen a una Falta Leve.
2. En caso de enfermedad prolongada, que requiera tres o más días de reposo, el apoderado deberá dar aviso de tal circunstancia a la Inspectoría y deberá presentar un certificado médico que incluya Rut, timbre y firma del médico tratante, además de la fecha de inicio y término de la licencia; todo lo cual deberá hacerse dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la emisión del certificado médico.
3. En caso de inasistencia a una prueba o evaluación debidamente avisada, el

apoderado deberá justificarla personalmente o presentar un certificado médico dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde la fecha de dicha prueba o evaluación, el caso omiso a esta norma la falta será reglamentada por el Reglamento Interno de Evaluación.

4. Inasistencias reiteradas sin justificación o no asistir a clases sin el conocimiento del Apoderado. El estudiante que no asiste a clases durante varios días seguidos sin justificación o sin el conocimiento de su apoderado, se considerará una falta grave y se aplicarán las normas establecidas en el reglamento interno y Manual de Convivencia. La reiteración de estos hechos dará origen a una Falta Gravísima y se seguirán los procedimientos y protocolos establecidos.

V.- RETIRO DEL O LOS ALUMNOS(AS) DURANTE LA JORNADA.

1. El apoderado titular o suplente registrado en el establecimiento, podrá retirar al alumno(a). Al momento del retiro el funcionario designado del despacho estará facultado para ratificar la identidad de quien retira en el sistema interno del establecimiento y ante cualquier duda de la persona que retira podrá contactar al apoderado titular para solicitar la información correspondiente dejando consignado en el registro de salida.
2. Será responsabilidad del apoderado informar o entregar una copia del documento legal a la dirección del establecimiento si alguna persona o familiar de un alumno cuenta con prohibiciones legales decretadas por los Tribunales de Justicia, ya que se deben tomar los resguardos pertinentes para evitar situaciones que vulneren algún derecho de nuestros alumnos(as).
3. La autorización para marchas estudiantiles el(a) apoderado(a) deberá autorizar por escrito en un formato entregado por la dirección del establecimiento, la salida del colegio para la participación en las marchas estudiantiles de su pupilo(a). Esta autorización tendrá una validez semestral siempre y cuando la votación interna de los estudiantes sea mayoritariamente de adhesión y que dicha marcha haya sido autorizada por la Intendencia Metropolitana.

ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS

El colegio mantiene talleres extraprogramáticos los cuales están organizados y guiados por la dirección del establecimiento, quien vela por la participación de los estudiantes y el abarcar los máximos intereses de éstos.

VI.- CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA.

Educación Física y Salud constituye una asignatura central de la educación escolar, que se enmarca en el proceso de formación integral del ser humano. A partir de la práctica regular de actividad física, los estudiantes podrán desarrollar habilidades motrices y actitudes proclives al juego limpio, el liderazgo y el autocuidado. Esto les dará la posibilidad de adquirir un estilo de vida activo y saludable, asociado a múltiples

beneficios individuales y sociales.³

1. Todos los estudiantes participarán de las clases de Educación Física, aunque se podrán realizar adecuaciones curriculares ante la imposibilidad de algún estudiante de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento deberá ser justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista, y quedar consignado en la Hoja de Vida del libro de clases, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Evaluación.
2. Para las clases de educación física se exige el uso de short azul y polera blanca de cuello polo. Para el tiempo frío se autoriza el buzo de la escuela. El uso de estos uniformes rige desde el primer día de clases.
3. En caso de lesión o enfermedad que se prolongue en el tiempo, tal justificación debe venir acompañada del certificado médico respectivo.
4. Los alumnos no deberán asistir a clases con relojes, cadenas, medallas, etc. que puedan constituir motivos de riesgo para la integridad física propia o ajena durante los ejercicios.
5. El establecimiento podrá solicitar a comienzos de cada año escolar un Certificado de Aptitud Física (certificado médico), en conjunto con una Autorización por parte del Apoderado de cada Alumno(a)

VII.- SOBRE EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LOS ALUMNOS (Hoja de vida y Ficha del estudiante).

Todos aquellos hechos, acciones y/o gestiones relevantes, relacionadas con el estudiante deberán quedar consignado por escrito en el **Libro de Clases**, esto lo deberá realizar el profesor o profesora, el Asistente de la Educación el Directivo Docente respectivo, en lo posible el mismo día de ocurridos los hechos.

Estos registros deberán ser objetivos y ceñirse a los hechos, acciones y/o gestiones realizadas y sin emitir juicios de valor. Deberá estar escrita de forma clara y si es necesario adjuntar evidencias de los hechos y nombre de las otras personas involucrada.

En el caso de que el hecho sea complejo podrá utilizarse una ficha o libro anexo al libro de clases, en donde se detallarán y especificarán los hechos y procesos acaecidos. Este instrumento podrá ser utilizado por docentes, por el o los profesores y los asistentes de la educación pertinentes. En este instrumento de registro se podrán incorporar todos aquellos antecedentes necesarios para mejor conocimiento de la situación que aqueja al estudiante, así como de las medidas designadas para el caso en cuestión. Este instrumento de registro se encontrará bajo la responsabilidad del estamento y personal (inspector general, encargado de convivencia escolar, equipo de sana convivencia, etc.,) que la Dirección estime conveniente.

³ <http://www.curriculumenlineamineduc.cl/605/w3-article-21290.html>

VIII.- DEL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO (PORTERÍA)

1. El establecimiento cuenta al ingreso del establecimiento el control de toda aquella persona citada y/o que desea ser atendida por algún funcionario del establecimiento. Habrá un libro de control en donde deberá estampar su nombre, cedula de identidad y a que citación corresponde su visita.
2. En el caso de un apoderado o adulto que requiere alguna información éste deberá registrarse y ser autorizado a ingresar al establecimiento.
3. En aquellos casos en donde el estudiante viene en jornada alterna deberá dar aviso a los porteros o asistentes de la educación que se encuentran en portería.
4. Todo maltrato, ofensa y/o agresión verbal a uno de los porteros o asistentes de la educación que cumple roles de portería deberá ser anotado en el libro de novedades, si esta fuese de índole físico el funcionario deberá realizar la denuncia en el organismo correspondiente y si este es un miembro de la comunidad se aplicara reglamento interno y Manual de Convivencia.
5. La salida del establecimiento de un alumno(a) antes del término de su jornada escolar se deberá realizarse a través de una autorización emanada desde la Inspectoría y que deberá ser entregada al asistente de la educación o portero que se encuentra en la salida.

IX.- TRANSPORTE ESCOLAR.

El servicio de Transporte Escolar consta del traslado de los alumnos desde sus domicilios hasta el establecimiento educacional y viceversa. Este servicio será remunerado por quien lo adquiera, mediante un precio previamente acordado con el propietario del transporte escolar y con los padres y/o apoderados de los alumnos.⁴ Que cumpla con la normativa vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

1. El contrato de servicios entre el o la apoderada/o y el o la transportista constituye un acto comercial privado, en el cual el establecimiento no se hace parte.
2. La dirección del establecimiento tendrá un registro de todos aquellos Transportes Escolares que atienden a nuestros estudiantes, solicitando: Nombres y cedula de identidad de conductor y acompañante, documentación del vehículo, etc.
3. Los transportes se ubicarán en la entrada principal del establecimiento a las horas de salida y entrada respetando las disposiciones del portero del establecimiento o del asistente de la educación a cargo de la salida y entrada de los estudiantes.

X.- ENCARGADO(A) DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite

⁴ 5 <https://www.ayudamineduc.cl/ficha/transporte-escolar-5>

el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. **El Consejo Escolar se preocupará especialmente de la aplicación de estas normas, junto con un encargado de convivencia escolar que será nombrado anualmente por la dirección del colegio**, quien deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, propuestas y planes que adopte el Consejo Escolar, en el ámbito de la convivencia escolar.⁵

Buena convivencia y encargado de la convivencia escolar

1. El o la encargada de Convivencia Escolar conoce, comprende y se hace cargo de los enfoques para abordar la convivencia planteados en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define y regula, en conjunto con los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación.
2. El o la encargada de convivencia es un(a) profesional con formación y experiencia en convivencia escolar, conoce la Política Nacional de Convivencia Escolar y se maneja en áreas como clima escolar, resolución pacífica de conflictos y concepción de aprendizaje integral.
3. El o la encargada de convivencia tiene la capacidad de gestión, liderazgo y experiencia en convocar y generar la participación de distintos actores de la comunidad educativa.
4. El o la encargada de convivencia coordina el equipo de Convivencia Escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayudan a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.
5. Además mantiene flujos de comunicación constantes con el Consejo Escolar con el fin de informar de los avances y/o dificultades en la implementación del plan de convivencia.
6. No podrá ser Encargado de Convivencia Escolar, el Inspector General ni el Director, ya que éstos ejercen funciones jurisdiccionales en el proceso sancionatorio, las cuales son incompatibles con las funciones investigativas del o la encargada de Convivencia.
7. Además, corresponderá al Encargado(a) de Convivencia Escolar, investigar las posibles infracciones al presente reglamento, en los casos señalados en el procedimiento de aplicación de sanciones que contempla el presente reglamento.

Este encargado tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar todas las iniciativas para mejorar la convivencia escolar.
- b) Proponer a la dirección del colegio medidas para mejorar la convivencia escolar.
- c) Proponer a la dirección del colegio procedimientos a seguir o sanciones a aplicar en

⁵ Violencia Escolar; Bullying; Maltrato Escolar; Convivencia Escolar; Acoso Escolar; Ley General de Educación; Ministerio de Educación

caso de faltas reiteradas o faltas graves a la convivencia escolar.

Buen clima escolar: Todos los integrantes de la comunidad escolar deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, para prevenir todo tipo de acoso escolar.

Proyecto Educativo: Todos los integrantes de la comunidad escolar orientan sus actos y conductas a tratar de realizar el Proyecto Educativo del colegio desde el rol que cada uno de ellos tiene en la institución.

XI.- FORMAS DE ASOCIACION EN EL ESTABLECIMIENTO

4. Centro de padres, madres y apoderados

La Dirección de la escuela debe contar con la más amplia cooperación social de los padres y apoderados en el desempeño de su difícil y delicada misión

- a. La directiva del Centro General de Padres y Apoderados, será elegida de acuerdo a los estatutos que la rigen. Toda determinación para que sea válida debe contar con el visto bueno de la Dirección. Al Directorio le compete fijar una cuota de cooperación de acuerdo con el fin específico del Centro y en concordancia con las leyes vigentes.
- b. Los Padres y Apoderados tendrán reuniones periódicas fijadas por el Directorio y de común acuerdo con la Dirección del colegio. La inasistencia será sancionada de acuerdo a normativa vigente
- c. Especial interés revisten las actividades formativas de los Padres y Apoderados como las “Escuelas para Padres” y los “Encuentros de Formación Permanente” que se realicen durante el año escolar, en las cuales deberán participar todos los apoderados que tienen alumnos en la escuela.
- d. Las reuniones de apoderados pueden ser presenciales y/online. Estas se desarrollarán en el Establecimiento y serán citada por la dirección del establecimiento y/o Profesor jefe. El apoderado deberá justificar a través de la libreta de comunicaciones o de forma presencial la ausencia a reunión de apoderados. En caso de contexto de salud, el (la) apoderado(a) podrá justificar su inasistencia mediante correo electrónico personal.

5. Centro de estudiantes

Que los principios y valores que inspiran a la educación nacional exigen la existencia de organismos estudiantiles que constituyan un cauce de expresión y participación de las inquietudes y necesidades propias de la juventud; Que es preciso promover desde las organizaciones estudiantiles el ejercicio de los derechos y deberes y el desarrollo de conductas de compromiso y de responsabilidad en los jóvenes frente a sus decisiones; Que la unidad educativa y sus componentes constituyen el campo propicio para que el estudiante aprenda a vivir en y para la vida democrática.⁶

⁶ Decreto 524 de 21-jun-2006

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional.⁷

Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos.

El Centro de estudiantes del establecimiento se organizará y funcionará según la forma y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno, el cual se ajusta las normas establecidas en el Decreto 524, de 21 de junio 20016 Ministerio de Educación y responde, asimismo, a las características y circunstancias específicas de las respectivas realidades de nuestro establecimiento educacional.

Consejo de curso. Lo integran todos los (las) estudiantes del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados(as) de Curso y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes.

XII.- CARGOS, FUNCIONES Y ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO

Obligaciones específicas del personal del establecimiento educacional

1.- Cargos de dirección:

Director/a

Depende de: sostenedor.

Supervisa a: jefe de unidad técnica pedagógica, secretaria, consejo escolar, centro de padres, centro de alumnos, etc.

Responsabilidad:

- a. Propiciar un clima organizacional adecuado y facilitador de las metas del logro de los objetivos del proyecto educativo institucional y plan de mejoramiento educacional.
- b. Determinar los objetivos propios del establecimiento en concordancia con los requerimientos de la comunidad escolar y de la comunidad local en que se encuentra.
- c. Proponer la estructura organizativa técnico-pedagógica de su establecimiento que estime conveniente debiendo salvaguardar los niveles básicos de dirección, planificación y ejecución.
- d. Proporcionar un ambiente educativo en el establecimiento, estimulante al trabajo de su personal y creando condiciones favorables para la obtención de los objetos del plantel.
- e. Impartir instrucciones para establecer una adecuada organización, funcionamiento y evaluación del currículum del establecimiento, procurando una eficiente distribución de los recursos asignados.
- f. Presidir los diversos consejos y delegar funciones cuando corresponda.
- g. Mantener apropiados canales de información y comunicación para propiciar un

⁷ Art. N°1, Decreto 524, 21-jun-2006

- ambiente educativo estimulante.
- h. Propiciar relaciones armónicas entre los integrantes de las distintas unidades y con la comunidad educativa.
- i. Dar cuenta pública de la gestión educacional, o en quien delegue, en el periodo de un año.

Atribuciones:

- a. tomar decisiones de carácter general y/o asuntos puntuales.
- b. delegar funciones y el control de actividades que estructuran la rutina escolar, a los estamentos que corresponda.
- c. presidir los consejos anuales, técnicos y de evaluación o delegar a otras unidades cuando sea el caso.
- d. supervisar el trabajo de distintas unidades al interior del establecimiento.

Funciones:

- a. Dirigir, planificar, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar la ejecución del proyecto educativo institucional en el establecimiento, así como las tareas y responsabilidades a su cargo.
- b. Coordinar eficientemente las áreas a su cargo.
- c. Informar al personal acerca de todos aquellos aspectos que se relacionen con el área académica.
- d. Dar curso a las distintas peticiones, documentos e informes solicitados por el Mineduc, de acuerdo a la reglamentación vigente.
- e. Facilitar la supervisión e inspección del Mineduc.
- f. Supervisar la correcta confección de documentos oficiales.

Jefa de unidad técnico pedagógica

Depende de: director

Supervisa a: docente de aula.

Responsabilidades:

- a. Guiar y supervisar las actividades técnico pedagógico.
- b. Mantener informadas a los alumnos/as, padres y apoderados de las decisiones tomadas en relación a la gestión técnico-pedagógicas.
- c. Identificar las áreas técnico pedagógicas que presenten debilidades o cuyos resultados sean deficientes para buscar las estrategias necesarias que mejoren el proceso enseñanza aprendizaje.
- d. Dar solución a las problemáticas técnico-pedagógicas presentadas por los alumnos/as, por los cursos o por los docentes.
- e. Supervisar y asesorar la aplicación de planes y programas.
- f. Proponer modelos, estrategias y distintas prácticas pedagógicas para mejorar la calidad de los aprendizajes.

- g. Poner en práctica y supervisar modelos, metodologías y distintos planes de acción conducentes a fortalecer el área técnico-pedagógica.
- h. Analizar, evaluar y hacer propuestas educativas, a partir de las informaciones y de los resultados obtenidos con la aplicación de los distintos procedimientos o instrumentos.
- i. Propiciar relaciones armónicas entre los integrantes de las distintas unidades y con la comunidad educativa.

Funciones:

- a. Planificar, calendarizar y supervisar el cumplimiento de la programación del año escolar.
- b. Programar la finalización del año escolar.
- c. Conducir, coordinar y supervisar el cumplimiento de los planes y programas del estudio y de las planificaciones.
- d. Realizar entrevistas a las alumnas y a sus apoderados, que presentan problemas de rendimiento académico.
- e. Conducir, coordinar la labor docente: planificaciones -procedimientos evaluativos, instrumentos de evaluación, prácticas pedagógicas, proyecto de mejoramiento educativo interno, materiales didácticos, registro de notas, entre otras tareas relacionadas con esta área.
- f. Programar, coordinar y supervisar la realización de actividades destinadas a horas no lectivas.
- g. Supervisar permanentemente y con criterio técnico los libros de clases.
- h. Diseñar anualmente un plan de acción, con las metas a lograr claramente establecidas.
- i. Dar curso a las peticiones o encargos de dirección.

Profesor(a) jefe(a) (primer y segundo ciclo)

Depende de: director y UTP.

Supervisar a: alumnos/as.

Descripción del cargo:

Profesional de la educación que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y formación, lo que incluye: diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los procesos y de las actividades educativas complementarias que tienen lugar en primer y segundo ciclo de enseñanza básica.

Responsabilidad:

- a. Supervisar la marcha pedagógica y la orientación del curso a cargo.
- b. Mantenerse informado de la situación académica y conductual de los alumnos/as y además ser el nexo entre el grupo curso y la comunidad educativa.
- c. Asesorar el consejo de curso.
- d. Mantener informado a los padres y apoderados acerca de la situación académica y disciplinaria de los estudiantes.

- e. Apoyar las actividades organizadas por su curso relacionadas con el ámbito académico y formativo.
- f. Propiciar relaciones armónicas entre los alumnos/as, los apoderados y el resto de la comunidad educativa.

Funciones generales:

- a. Puntualidad y asistencia: el profesor(a) deberá estar en su lugar de trabajo al menos 10 minutos antes de su horario correspondiente.
- b. En cada formación el profesor o profesora a cargo deberá estar presente, (con su libro de clases) supervisando al curso respectivo.
- c. En situaciones eventuales de falta o atraso a su jornada laboral, el trabajador /a deberá comunicar inmediatamente su situación, a través de vía telefónica a directora, jefa de UTP o secretaria.
- d. Presentación personal: la presentación personal deberá ser formal y acorde al desempeño de su función.

Docente de aula

Depende de: director, jefa de unidad técnico pedagógico.

Supervisa a: alumnos/as.

Responsabilidades:

- a. Cumplir con las normas establecidas en el reglamento interno de la institución.
- b. Cumplir con los objetivos y las metas planteadas en el proyecto educativo institucional.
- c. Fomentar e internalizar en los alumnos/as valores, hábitos actitudes y comportamientos adecuados en las actividades cotidianas, siendo un modelo digno de ser imitado.
- d. Hacer cumplir las normas de convivencia de los alumnos y alumnas.
- e. Cumplir con las normas estipuladas en el reglamento de evaluación.
- f. Planificar, ejecutar y evaluar sistemáticamente su labor pedagógica.
- g. Ser facilitador del desarrollo académico y personal de los alumnos/as, fomentando la igualdad de oportunidades educativas.
- h. Mantenerse actualizado acerca de las innovaciones metodológicas, los contenidos y estrategias que mejoren la calidad de los aprendizajes.
- i. Mantener al día los documentos y entregar la información cuando sea solicitada.
- j. Cumplir con las labores asignadas en las horas no lectivas.
- k. Cuidar la conservación de la infraestructura, de la implementación y bienes del establecimiento.
- l. Propiciar y mantener relaciones armónicas entre los miembros de su departamento, con las distintas unidades y con la comunidad.
- m. Participar en las actividades extra programáticas: actos educativos culturales y cívicos que la dirección de la escuela determine.
- n. Tener capacidad de trabajo en equipo.
- o. Tener una presentación acorde a sus funciones y cargos.

Funciones:

- a. Realizar las labores lectivas y no lectivas que le sean asignadas en su horario.
- b. Participar en los consejos de profesores generales, técnicos y de evaluación según corresponda.
- c. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en el consejo de profesores generales, técnicos y de evaluación.
- d. Cumplir con la aplicación de los planes y programa de estudios oficiales.
- e. Dar cumplimiento a lo establecido en las planificaciones en los distintos niveles.
- f. Cumplir con lo estipulado en la calendarización del año escolar.
- g. Proponer y elaborar material didáctico, pruebas, guías de estudios, etc.
- h. Poner en práctica sugerencias metodológicas, modelos educativos, técnicas de enseñanza – aprendizaje y de evaluación.
- i. Aplicar periódicamente diferentes instrumentos de evaluación y evaluar oportunamente sus resultados.
- j. Realizar análisis estadísticos de los resultados académicos de sus cursos.
- k. Registrar correctamente la asistencia diaria en los libros de clases.
- l. Atender en forma individual a los alumnos y a los apoderados cuando sea necesario.
- m. Participar en las actividades extra programáticas: actos educativos, culturales y cívicos que se desarrollen en la comunidad educativa.

Cargos de asistentes de la educación.

Asistentes de la educación

Los asistentes de la educación son funcionarios que colaboran directamente en el proceso educativo de los niños y niñas de la escuela, ejecutando acciones administrativas, de control de disciplina, aseo, higiene, y seguridad.

Asistente de pre- básica

Colabora en el proceso educativo en el nivel de nt1 y nt2:

- participando en actividades de recreación, alimentación, descanso, aseo e higiene de los menores pertenecientes al nivel de nt1 y nt2
- responsabilizándose de la confección, distribución y mantenimiento del material didáctico.
- cooperando en toda actividad que desarrolle la educadora de párvulos o docente del curso.

Asistente de sala

Colabora en el proceso educativo desde 1° a 8° año básico

- colabora con la disciplina y normas establecidas por el docente
- apoya en la entrega de materiales, marcado de tareas, ornamentación de la sala de clases, etc.
- confecciona, distribuye el material didáctico
- reemplazar aquellos docentes ausentes por una u otra razón.

Secretaria administrativa

Depende de: sostenedor, directora y jefe de UTP.

Responsabilidades:

- a. Apoyar eficientemente a la directora - utp todo aquello que es de su responsabilidad.
- b. Informar oportunamente a inspectora de situaciones disciplinarias de los alumnos/as.
- c. Llevar un registro de los atrasos del alumnado (secretaría).
- d. Establecer relaciones armónicas y de carácter formativo con los alumnos y alumnas.
- e. Proporcionar relaciones armónicas entre los integrantes de las distintas unidades y con la comunidad educativa.
- f. Mantener discreción frente a conversaciones realizadas con los apoderados.

Funciones:

- a. Controlar el ingreso oportuno de los alumnos/as a clases después del recreo y de la hora de colación.
- b. Mantener al día la documentación de los alumnos y alumnas.
- c. Tramitar documentos solicitados por los alumnos y alumnas.
- d. Colaborar en actividades escolares, extraescolares y extraprogramáticas.
- e. Apoyar el proceso de inscripción de postulantes de la escuela y de matrícula.

Inspector(a):

Supervigilar el comportamiento y presentación personal de los educandos, en salas de clases, casinos, lugares de recreación y descanso, patios del colegio y otras dependencias.

Funciones:

- a. Responsabilizarse del control de inasistencias, atrasos, justificativos, certificados médicos y libreta de comunicaciones de los alumnos y de los cursos o nivel que le asigne.
- b. Remplazar aquellos docentes que faltaren por una u otra razón.
- c. Llevar el control de asistencia de los estudiantes.
- d. Dar cuenta a jefe de utp y/o coordinadoras cuando un curso se encuentra sin profesor.
- e. Controlar el cumplimiento del reglamento de convivencia escolar de los estudiantes, al ingreso y salida del establecimiento, durante los recreos, los cambios de hora, las horas de colación y durante la jornada escolar.
- f. Participar de las reuniones técnicas, administrativas y pedagógicas del colegio.
- g. Mantener actualizado los antecedentes personales de los alumnos.
- h. Velar por el correcto desempeño disciplinar de los estudiantes.
- i. Procurar un ambiente adecuado durante la jornada de almuerzo.
- j. Mantener al día el libro de registro del estudiante año a año.

Bibliotecaria o encargada de biblioteca (coordinadora y encargada)

Depende de: dirección y utp

La bibliotecaria será una profesional o docente, administrativa, encargada y responsable de la organización y funcionamiento de la biblioteca de la escuela.

Funciones:

- a. Planificar, coordinar y evaluar, las actividades propias del funcionamiento de la biblioteca.
- b. Realizar el proceso de préstamo de libros, documentos, material didáctico y audiovisual a su cargo.
- c. Atender a alumnos, profesores, y demás personal de la escuela.
- d. Llevar y mantener actualizado el inventario de la biblioteca.
- e. Desarrollar actividades culturales para los estudiantes o los padres que fomenten el hábito de la lectura.
- f. Coordinar con el jefe de u.t.p. y profesores de asignatura, sobre la mantención y adquisición de nuevos títulos, adecuados para el quehacer educativo de la escuela.
- g. Mantener el orden y velar por la higiene del local de la biblioteca.
- h. Asistir a consejos técnicos, cuando se le solicite.
- i. Remplazar aquellos docentes que faltaren por una u otra razón.
- j. Gestionar salidas pedagógicas.

Auxiliar

Depende de: dirección.

Responsabilidades:

- a. Realizar eficientemente las labores encomendadas por su jefe directo que son de su responsabilidad.
- b. Cuidar los materiales de aseo y la infraestructura de la escuela.
- c. Dar solución a los encargos pertinentes de algún superior.
- d. Propiciar relaciones armónicas entre los integrantes de las distintas unidades y con la comunidad.
- e. Usar vocabulario adecuado con todos los miembros de la comunidad educativa.
- f. Ser discreto en los que realiza.

Funciones:

- a. Realizar diariamente la limpieza del establecimiento.
- b. Efectuar la mantención de bienes muebles del establecimiento.
- c. Efectuar todas aquellas funciones relacionadas con la mantención de la infraestructura del establecimiento.
- d. Efectuar las tareas correspondientes que competen a los eventos y actividades que se organizan en el establecimiento.

- e. Desempeñar cuando proceda y por turnos funciones de portería del establecimiento.
- f. Informar a la dirección constantemente el deterioro de los bienes físicos que deberán ser dados de baja o reparados.

XIII.- MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

1. El establecimiento se comunicará con el apoderado en forma oficial a través de Libreta interna, circulares, comunicados, cuaderno del alumno, etc.

El establecimiento estará facultado para crear otros medios complementarios de información masiva que puedan facilitar la comunicación más fluida con el apoderado tales como: Página web y correos electrónicos, estos medios de comunicación tienen un carácter exclusivamente informativo

Los **no** contemplados por el establecimiento son:

- Whatsapp
- Mensaje de texto
- Messenger

Estos tipos de comunicación no serán considerados por la problemática de mensajes erróneos y falsos que pueden llegar a los apoderados a nombre del personal docente, administrativo o del establecimiento en general.

Las reuniones ordinarias serán: una mensual, y extraordinaria según las necesidades del establecimiento y nivel en horarios que faciliten la asistencia activa de las y los apoderadas/os.

Estas deberán ser planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo informadas, vía canales de comunicación señalados anteriormente ya sea directa, libreta interna o página web del establecimiento.

El apoderado que no pueda asistir a la reunión planificada por el establecimiento por motivos justificados, deberá presentarse en el horario de atención establecido por el profesor/a jefe correspondiente según la citación emanada por este.

Citaciones al apoderado/a: Las y los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar al apoderado/o para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académico o de convivencia de algún estudiante. Estas citaciones podrán ser comunicadas por escrito a través de una comunicación y/o vía telefónica, y se realizarán en los horarios de atención establecidos por el o la profesional que cursa la citación.

2. El uso y porte de la libreta interna del establecimiento

El establecimiento busca mantener con los padres y apoderados una comunicación fluida y formal. Para ello ha establecido como obligatorio el uso de la libreta interna la cual durará el respectivo año escolar y que deberá portar el estudiante todos los días.

(Se solicita cualquier libreta de comunicaciones del mercado)

Cualquier tipo de comunicación entre el hogar y el colegio se deberá hacer a través de este medio.

Se debe tener presente que en la libreta interna se registrara lo siguiente:

- Constará la firma y timbre del Profesor Jefe.
- Será conservada en buenas condiciones y contendrá toda la individualización del estudiante fotografía, nombre, firma, domicilio y teléfono del Apoderado Titular y suplente.

En caso de pérdida o necesidad de ser renovada, lo comunicará a la persona encargada quién registrará la situación y autorizará la nueva libreta interna.

Las comunicaciones sólo podrán ser escritas y firmadas por el Apoderado Titular o el suplente que esté registrado en la hoja de vida del alumno o registro interno de la dirección del establecimiento.

El profesor jefe, apoyado por el asistente de la educación, revisará periódicamente que sus estudiantes tengan la libreta interna limpia y en buen estado consignando esta información en el registro de la dirección del establecimiento.

3.- La página web del colegio se utilizará preferentemente para comunicaciones e información de carácter masivo, que deben ser conocidas por la totalidad de la comunidad educativa del colegio: padres y apoderados(as), asistentes de la educación, estudiantes y docentes, tales como, Proyecto Educativo, Proyecto de Mejoramiento Educativo, Reglamento Interno, situaciones extraordinarias de suspensión de clases, citaciones a asambleas de padres y/o apoderados(as), fechas de pruebas, contenidos y objetivos a evaluar, fechas importantes del calendario escolar, actividades extraescolares y/o artísticas, entre otras.

La responsable última del contenido de la información que se publique en la página web es la Dirección del colegio, quien podrá delegar esta función en cualquier docente directivo o docente técnico. Toda la información publicada en la página web del colegio se dará por conocida por cualquiera y por todos los miembros de la unidad educativa.

XIV.- PROCESO DE ADMISION

En virtud de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°4 de 2016, de Educación, modificado por la Ley N° 21.104, que dispone la entrada en vigencia el año 2019 del Sistema de Admisión Escolar para la Región Metropolitana, el establecimiento se acoge a dicha normativa.

Procedimiento de admisión, continuidad de estudiantes y matrícula.

Como ya se mencionó anteriormente, el proceso de admisión del establecimiento, por ser una institución pública, está adherido al SAE, sistema de admisión virtual, cuyo sitio web es <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/>. El SAE es un sistema centralizado de información y postulación, que busca eliminar la selección por parte de las escuelas y que, a la vez, representa un proceso de modernización que elimina filas y recorridos de colegio en colegio buscando cupos para los estudiantes. De acuerdo con esto, los padres, madres y/o apoderados(as), a través de este sistema, pueden acceder a toda la información relevante de un establecimiento y postular a sus hijos(as) o pupilos(as).

En el sitio web del SAE, espacio virtual desde donde padres, madres y/o apoderados(as) pueden postular a sus hijo(as) o pupilos(as) de forma online, se encuentra información importante que deben tener en cuenta a la hora de realizar el proceso de postulación.

La información que se proporciona es:

- Región y comuna.
- Tipo de enseñanza (Científico Humanista / Técnico Profesional).
- Jornada (mañana, tarde o completa).
- Género (mixto, solo mujeres o solo hombres).
- Establecimientos con Programa de Integración Escolar (PIE).
- Establecimientos gratuitos.
- Información Institucional (nombre establecimiento, nombre del director(a), tipo de dependencia, niveles que imparte, orientación religiosa, política de uniforme, especialidades, fotografías del establecimiento).
- Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno.
- Número de vacantes por nivel, jornada y especialidad.
- Si el establecimiento cuenta con procedimientos especiales de admisión para cupos de Alta Exigencia Académica o cupos para el Programa de Integración Escolar (PIE).
- Si está adscrito a la Ley SEP.
- Información del monto máximo que puede cobrar el establecimiento y el número de cuotas (establecimientos con copago).
- Indicadores de la Agencia de Calidad de la Educación (Categoría de desempeño, SIMCE, Indicadores de Desarrollo Personal y Social).
- Programas extracurriculares e infraestructura (actividades extraprogramáticas, apoyo académico, deportes, Idioma, entre otros).

XV.- REGULACION DEL UNIFORME DEL ESTABLECIMIENTO

Decreto Núm. 57.- Santiago, 30 de enero de 2002.-

"Artículo 1º: Los directores de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media, humanístico-científico y técnico-profesional, que cuenten con reconocimiento oficial, podrán, con acuerdo del respectivo Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores y previa consulta al Centro de estudiantes, cuando proceda, establecer el uso obligatorio de uniforme escolar.⁸

Artículo 3º: En el caso que el uso de uniforme sea obligatorio de acuerdo con lo

⁸ Decreto Núm. 57.- Santiago, 30 de enero de 2002.-

establecido en los artículos anteriores, los Directores de los establecimientos educacionales por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrán eximir a los alumnos por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar señalado en el artículo 1º del presente decreto. En ningún caso, el incumplimiento del uso de uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional.⁹

Los ALUMNOS Y ALUMNAS deben presentarse en perfectas condiciones higiénicas y con el uniforme completo.

a. NIÑAS/NIÑOS:

Niños: pantalón gris, camisa blanca (o polera institucional), corbata institucional, zapatos negros.

Alternativo el uso Jeans azul y polera institucional, zapatos o zapatillas deportivas

Para los niveles de Kinder y 1º a 4º básico, se eximen del uso de jeans pudiendo usar Pantalón de buzo azul.

Niñas: Falda institucional, camisa blanca (o polera institucional), corbata institucional, zapatos negros.

Alternativo el uso Jeans azul y polera institucional, zapatos o zapatillas deportivas

b. Accesorios de temporada invernal:

- ✓ Gorros, bufandas y guantes en colores gris o negro.
- ✓ Parca de color azul o negro

c. Uniforme de educación física

En clases de Educación Física, Taller Deportivo o actividades deportivas extraescolares y de recreación usarán el Uniforme Deportivo de la Escuela: buzo y polera cuello redondo de gimnasia institucional, calcetas blancas, zapatillas deportivas (sin distintivos ni colores).

Tanto para el uso escolar como del uniforme deportivo, los estudiantes deberán usar los pantalones a la cintura (en ningún caso bajo la cintura), prohibido el uso de pitillos.

Presentar todas las clases una bolsa de género con artículos de aseo personal (toalla, jabón, peineta, colonia y desodorante no spray en el caso de los alumnos y alumnas de 4º año básico en adelante).

Todas las prendas de vestir deberán estar MARCADAS con el nombre y curso del alumno o alumna.

d. Madres embarazadas

La protección a la maternidad en materia educacional encuentra su origen específicamente en el artículo 11 de la Ley General de Educación el cual dispone “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y

⁹ Decreto Núm. 57.- Santiago, 30 de enero de 2002.-

permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.”

La alumna podrá adaptar su uniforme a la condición propia que exige su estado de embarazo o si el establecimiento lo permite podrá utilizar ropa común.

e. Niños y niñas Transgenero

Asegurar el derecho a la educación de niños y niñas y estudiantes Trans que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respecto en las gestiones y prácticas educativas.¹⁰

Presentación personal: el niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Para lo cual se espera que sus manuales de convivencia escolar se ajusten a derecho, de acuerdo a la normativa vigente.¹¹

f. Sobre la higiene personal:

Se exige correcta limpieza del cuero cabelludo y el pelo tomado durante toda la jornada escolar y resto del cuerpo en virtud del respeto hacia la comunidad educativa y de su propia integridad física.

Se exige limpieza en prendas de vestir.

El (la) estudiante debe presentarse diariamente a clases sin barba ni bigote, con rostro descubierto, sin pañuelos, pasamontañas o cualquier elemento que impida el reconocimiento facial del (la) estudiante. Esto a no ser que la autoridad sanitaria determine lo contrario.

El (la) apoderado(a) deberá informar por escrito en marzo de cada año, en un formato entregado por la dirección y/o Profesor(a) jefe, la opción que su pupilo(a) use piercing. Siendo un elemento de inseguridad física para el estudiante, será el (la) apoderado(a) el (la) responsable de su uso y el daño que esta pieza produzca en su hijo(a)/pupilo(a).

g. Polerón de generación

El Colegio podrá permitir sólo el uso de polerón de generación a los alumnos de IV año medio, lo cual deberá ser autorizado expresamente por la Dirección del establecimiento a petición de la Directiva del Curso.

Dicha prenda y diseño, no deberá contener vocabulario y/o símbolos discriminatorios o groseros.

El colegio, establece que ninguno de sus miembros podrá exigir a madres, padres y apoderados la adquisición del uniforme escolar a algún proveedor específico o una marca en particular. Los apoderados pueden adquirir el uniforme escolar en el lugar que

¹⁰ Ordinario N°768, de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación

¹¹ Ordinario N°768, de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación

más se ajuste al presupuesto familiar, solo debiendo cumplir estrictamente con los colores institucionales y sus formas respectivas. Las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requieran, según la etapa del embarazo en que se encuentren.

XVI.- SEGURIDAD ESCOLAR Y RESGUARDO DE DERECHOS

1.- Plan integral de seguridad escolar

El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) es un instrumento articulador de los variados programas de seguridad destinados a la comunidad educativa, aportando de manera sustantiva al desarrollo de una Cultura Nacional de la Prevención, mediante la generación de una conciencia colectiva de autoprotección.

Este Plan fue elaborado por ONEMI y puesto a disposición del Ministerio de Educación bajo la resolución N° 51/2001 para ser desarrollado en todos los establecimientos educacionales del país, mediante el cual se pretende alcanzar dos objetivos centrales;

- ✓ La planificación eficiente y eficaz de seguridad para la comunidad escolar en su conjunto adaptable a las particulares realidades de riesgo y de recursos de cada establecimiento educacional.
- ✓ Aportar sustantivamente a la formación de una cultura preventiva, mediante el desarrollo proactivo de actitudes y conductas de protección y seguridad.

Se pretende con el PISE que cada establecimiento educacional conforme su “Comité de Seguridad Escolar” y a través de él, identifiquen los riesgos a los que están expuestos, reconozcan sus recursos y capacidades para desarrollar una planificación eficiente y eficaz que integre programas o proyectos preventivos, planes de respuesta y otros, con el fin de evitar que estos riesgos se conviertan en desastres y propender una comunidad educativa más resiliente.

2.- Conformación del comité de seguridad escolar

En la elaboración y constante actualización del Plan Integral de Seguridad Escolar, debe trabajar el **Comité de Seguridad Escolar**, quienes informan al Consejo Escolar, donde participan representantes de la comunidad educativa, e invitan a otras instituciones que puedan colaborar técnicamente. El Comité liderado por la directora, facilita la puesta en práctica del Plan. En algunas escuelas este trabajo lo podrá realizar el Consejo Escolar, o el Encargado/a de Seguridad Escolar, o Asistente de la Educación como es el caso de escuelas rurales o internados.

3.- Misión del comité de seguridad escolar

Coordinar a la comunidad educativa, con sus respectivos representantes, a fin de alcanzar una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos y todas, para lograr la construcción de una sociedad resiliente más segura y mejor preparada frente a diversas amenazas.

4.- Fundamentales de acción

- Recabar información detallada (riesgos y recursos) y actualizarla permanentemente. Analizarla para generar acciones preventivas.
- Diseñar y actualizar continuamente el Plan Integral de Seguridad Escolar y programar ejercicios periódicos de los Planes de Respuestas o Protocolos de Actuación frente a las diversas amenazas o emergencias que se produzcan.

Diseñar y ejecutar programas concretos de trabajo permanente que proyecten su accionar a toda la comunidad educativa.

Integrantes del comité de seguridad escolar

- Director/a.
- Monitor/a o Coordinador/a de Seguridad Escolar en el Establecimiento Educacional.
- Representantes de los Docentes.
- Representantes de Padres, Madres y Apoderados.
- Representantes de Estudiantes de cursos y/o niveles superiores del Establecimiento Educacional.
- Representantes de los Asistentes de la Educación.
- Coordinador/a Programa Integración Escolar (PIE).
- Representantes de los organismos administradores de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
 - Integrar a los representantes de las unidades de Salud (emergencias y rehabilitación), Bomberos y Carabineros (A B C de la emergencia) más cercanos al Establecimiento Educacional, oficialmente designados para tales efectos por el jefe o directivo superior de esas respectivas unidades, las que actuarán como apoyo técnico.
- Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

Plan integral de seguridad escolar: Atendiendo a los constantes riesgos de origen natural y humano, y con la finalidad de estar preparados para una posible emergencia, se ha preparado este Plan de seguridad escolar, consciente de la necesidad de proteger a toda la comunidad educativa, **para mayor información dirigirse a anexo Plan de Integral Seguridad Escolar (PISE).**

Estrategias de prevención y protocolos de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes del establecimiento educacional

XVII.- MECANISMOS DE CONTROL AUDIOVISUAL

El Empleador podrá implementar en la Corporación, por razones de seguridad y con el objeto de proteger tanto a sus trabajadores, los alumnos y sus bienes como a los bienes de la Corporación, la instalación de videocámaras o circuitos cerrados de televisión, que

se ubicarán en las entradas y salidas, en las salas de clases, oficinas y en los pasillos del Colegio. El plano de grabación será solo general. En ningún caso el uso y registro de las cámaras será utilizado para evaluar el desempeño laboral de los trabajadores.

La información recabada por este medio será reservada y no podrá ser conocida por persona distinta del Empleador o Trabajador, a menos que ésta sea requerida por organismos competentes.

XIII.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y VULNERACIÓN DE DERECHOS AL ESTUDIANTE

Concepto de Vulneración de Derechos a la Infancia: Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas.

Derechos de los Niños y Niñas Según la Asamblea Nacional de los Derechos Humanos se definen diez derechos básicos de los Niños y Niñas, los cuales son:

“Derecho a la vida, Derecho a la alimentación, Derecho a la educación, Derecho al agua, Derecho a la salud, Derecho a la identidad, Derecho a la libertad de expresión, Derecho a la protección, Derecho a la recreación y esparcimiento, Derecho a tener una familia”

a) Negligencia parental: Es entendida como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del niño, niña o adolescente, el cual se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del niño, niña o adolescente.

Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como;

“alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.”

b) Ámbito de la salud: Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros.

c) Ámbito de la educación: Se entenderá como vulneración de derechos en ésta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo (a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al Establecimiento sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o Dirección, incluso en algunos casos, el niño o niña podría presentar un riesgo de deserción escolar.

1. Redes de apoyo y derivación

Qué se debe hacer frente a la detección de vulneraciones de derecho.

Circuitos de derivación para las distintas vulneraciones de derecho existen distintos caminos que debemos tomar para colaborar, evitando que se produzcan vulneraciones o aportando para evitar que estas vulneraciones dañen más los niños, niñas y adolescentes.

Como ya lo habíamos mencionado, tú puedes ayudar a disminuir situaciones de vulneración, no sólo es deber de las instituciones. Por ejemplo, si veo a un niño/a y/o adolescente que es tímido, no tiene amigos y pasa solo, te puedes acercar a él/ella y preguntar cómo está, cómo se siente o también invitarlo a que participe de alguna actividad en el establecimientos, sector o junta de vecinos.

En otras situaciones (cuando no esté en nuestras manos apoyar) es necesario recurrir a instituciones de la comuna, ya sea para pedir orientación o para que ellos puedan intervenir. Por ejemplo, si sabes de un niño/a que ha sido abusado sexualmente, debes realizar la denuncia de esta situación en Fiscalía de la comuna, en Carabineros, en Policía de Investigaciones o en las Oficinas de Protección de Derechos de tu municipalidad.

En todas estas instituciones la denuncia puede ser anónima, por lo cual exige que tu nombre sea resguardado. Incluso en Fiscalía hay protección para las víctimas y los testigos de estos hechos. Entonces, que no te detenga el miedo, pues te pueden proteger y de esa manera salvar la vida de un niño/a o adolescente.¹²

Teléfonos importantes para acudir, y solicitar información relacionada con los niños y niñas:

- ✓ Carabineros de Chile 149
- ✓ Policía de Investigaciones 134
- ✓ INTEGRA 800 200818
- ✓ JUNJI 6545000
- ✓ SENAME INFANCIA 800730800
- ✓ Oficina de Protección de Derechos (OPD) de tu comuna, la cual mantiene un catastro actualizado de las organizaciones e instituciones de la comuna.

2. Capacitación

El establecimiento cuenta con capacitación constante a través de las redes de apoyo ya suscritas, Ministerio de Educación y Superintendencia de Educación, la cual es transmitida a la comunidad educativa a través de nuestros organismos internos de participación tales como:

Reuniones colectivas (consejo escolar, consejo de profesores, asambleas, consejos de cursos, escuelas para padres, etc.).

3. Protocolo de actuación

Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa con la finalidad de enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o

¹² http://www.sename.cl/wsename/otros/ratemprana/cuadernillo_de_trabajo.pdf

vulneran los derechos de una o más personas de manera oportuna, organizada y eficiente.

La correcta aplicación de ellos se fundamenta en resguardar los derechos de niñas y niños, prevenir y actuar oportunamente ante situaciones que pueden poner en riesgo la integridad de los alumnos y contribuir a la mejora continua de los procesos de enseñanza-aprendizaje en los diferentes espacios educativos del nivel.

Ante cualquier situación observada e informada por un integrante de la comunidad educativa El o la encargada de convivencia escolar activará en forma inmediata el protocolo en cuestión. **(Ver anexo protocolo de actuación).**

XIX.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A LAS AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTAN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE NUESTRO ESTABLECIMIENTO.

Los abusos sexuales contra menores de edad son acciones graves para toda la sociedad, y especialmente para un establecimiento educacional. Causan profundos daños, y afectan el desarrollo futuro de las víctimas. Cada familia que ha confiado a sus hijos para que sean educados en nuestro establecimiento educacional, nos transfiere la obligación de tuición y cuidado sobre ellos durante el período que dura su proceso formativo. Por esto, el establecimiento educacional tiene la obligación de entregar los servicios educacionales por medio de un personal docente con idoneidad profesional e idoneidad moral. Así lo exige el artículo 46 letra g) de la Ley General de Educación.

Estrategias de información y capacitación para prevenir situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual

La prevención y acción frente al Abuso Sexual Infantil es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

En el establecimiento se realiza un trabajo preventivo sistemático en relación al adecuado desarrollo integral en autoconocimiento, sexualidad y afectividad, con niños/as, docentes, padres y apoderados, sin embargo, hemos advertido necesario diseñar un Protocolo de Acción y Prevención frente a posibles casos de Abuso Sexual Infantil que puedan presentarse en los colegios.

a) Estrategias Específicas para Fortalecer la Prevención

1. Aumentar el control de funcionarios durante los recreos.
2. Supervisar recurrentemente los baños y espacios que quedan sin control por parte de los docentes o inspectores.
3. El uso de los baños de alumnos/as está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para funcionarios.
4. Los baños de adultos son de uso exclusivo de estos.
5. Restringir el acceso a personas que no formen parte de la comunidad educativa (mayor control en portería).
6. Realizar anualmente charlas a funcionarios y apoderados, para crear conciencia

de que todos los adultos (dentro y fuera del colegio) son fundamentales en la prevención del abuso sexual.

7. No propiciar un temor frente a la sexualidad infantil.
8. Propiciar encuentros adecuados con alumnos (ambientes y procedimientos): cuando se requiera entrevistar individualmente a un alumno/a, esto se debe hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para ello en cada colegio.
9. Es necesario clarificar quienes son los adultos/funcionarios que se encuentran autorizados para retirar a los alumnos(as) de las salas de clases.
10. Evitar que los/as docentes y funcionarios/as del colegio mantengan amistades a través de las redes sociales con alumnos/as del establecimiento.
11. Los encuentros con alumnos/as que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas al colegio y al apoderado/a.

b) Redes de apoyo y derivación

1. Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).
2. Policía de Investigaciones (PDI).
3. Tribunales de Familia.
4. Fiscalía.
5. Servicio Médico Legal.

c) Información y/o ayuda en:

- a) 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- b) 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- c) 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- d) 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- e) 22632 5747: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.
- f) Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.

d) Protocolo de actuación

En el establecimiento con la comunidad educativa se realiza un trabajo preventivo sistemático en relación al adecuado desarrollo integral en autoconocimiento, sexualidad y afectividad, con niños/as, docentes, padres y apoderados, sin embargo, hemos advertido necesario diseñar un Protocolo de Acción y Prevención frente a posibles casos de Abuso Sexual Infantil que puedan presentarse al interior y exterior del colegio. **(Ver anexo protocolo de prevención y actuación sobre casos de abuso sexual).**

XX.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), droga es toda sustancia que introducida en un organismo vivo por cualquier vía (inhalación, ingestión, intramuscular, endovenosa), es capaz de actuar sobre el sistema nervioso central, provocando una alteración física y/o psicológica, la experimentación de nuevas sensaciones o la modificación de un estado psíquico. Es decir, es capaz de cambiar el comportamiento de la persona y posee la capacidad de generar dependencia y tolerancia en sus consumidores.

Ahora, según esta definición, no sólo la marihuana, cocaína, pasta base, éxtasis o heroína son drogas, sino también lo son el alcohol, el tabaco, la cafeína y algunos fármacos.

a) Estrategias de información y capacitación para prevenir el consumo y porte de drogas y alcohol

Estimamos que la prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas es una responsabilidad prioritaria de la familia, respecto de la cual el establecimiento colabora activamente. Por ello:

- a) Se promueve la participación de la familia en iniciativas preventivas en relación a este tema.
- b) Evaluación del impacto y la efectividad del Programa de Prevención que se desarrolla en el establecimiento por redes externa encuesta del consumo entre los alumnos.
- c) Diagnóstico de la situación de consumo de Alcohol, tabaco y otras drogas.

Desarrollo de un completo programa de educación para los alumnos y sus padres (incluir tema en escuela de padres y que firmen una toma de conocimiento), dirigido al fortalecimiento de los valores y actitudes que actúan como recursos protectores de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, y a la entrega de información respecto de los efectos globales que sobre la vida integral de una persona producen estas sustancias.

b) Redes de apoyo y derivación

El colegio, adoptará las medidas necesarias para lograr la activa participación de todos sus integrantes en los programas específicos de educación diseñados con tal propósito. Apoyado en el material proporcionado por SENDA y su programa

PREVIENE.

c) Protocolo de actuación

Hemos advertido necesario diseñar un Protocolo de Acción y Prevención para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento (**ver anexo protocolo de Acción y Prevención para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol**).

XXI.- ACCIDENTES ESCOLARES

El organismo que administra el seguro de accidente escolar es el Sistema Nacional de Servicio de Salud (SNSS) y el Instituto de Seguridad laboral (ISL).

La Ley N°20.067, del 25/11/2005, amplía este seguro a los niños de enseñanza parvularia (niños de 84 días a cuatro años de edad)

Se entiende como accidente escolar “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima.”

Un accidente, es provocado “a causa” de los estudios cuando se relaciona directamente con éstos, por ejemplo, cuando un estudiante se lesiona con una tijera recortando en la clase de tecnología, o cuando sufre una caída al entrar a la sala de clases, o un esguince en la clase de educación física.

El estudiante sufre un accidente “con ocasión” de sus estudios, cuando existe una causa indirecta, por ejemplo, cuando un estudiante sufre una lesión camino al kiosco, o al casino del establecimiento educacional para comprar un producto.

Beneficios que otorga y prestaciones médicas:

- a) Servicio Médico gratuito.
- b) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio, en establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- c) Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del médico tratante.
- d) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- e) Prótesis y aparatos ortopédicos incluida su reparación.
- f) Rehabilitación física y reeducación profesional.
- g) Los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

El tiempo que duran estos beneficios serán hasta la entera recuperación del estudiante o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

El establecimiento cuenta con un Protocolo de Acción y Prevención para accidentes escolares (**ver anexo protocolo de accidentes escolares**).

XXII.- PROCEDIMIENTO PARA EL ASEO, DESINFECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

La limpieza y la desinfección son parte de una amplia estrategia para prevenir las enfermedades infecciosas en las escuelas. Otras medidas comprenden cubrirse la nariz y la boca al toser o estornudar, lavarse las manos y mantener a las personas enfermas alejadas de las sanas.

Diferencia entre limpieza, desinfección e higienización.

Con la limpieza no se destruyen los microbios de las superficies de los objetos.

Para la limpieza se utiliza un jabón (o detergente) y agua, para remover físicamente los microbios de las superficies. Este proceso no necesariamente destruye los microbios, pero al quitarlos, reduce su cantidad y el riesgo de propagar una infección.

Con la desinfección se destruyen los microbios en superficies u objetos.

Para la desinfección se utilizan productos químicos que matan a los microbios en superficies u objetos. En este proceso no necesariamente se limpia la suciedad de las superficies ni se remueven los microbios, pero al destruirlos en una superficie que ha sido limpiada, se reduce aún más el riesgo de propagar una infección.

Con la higienización se reduce el número de microbios en superficies u objetos a un nivel libre de riesgos, de acuerdo a las normas o requisitos de salud pública. En proceso se realiza mediante una limpieza y una desinfección de superficies u objetos para reducir el riesgo de propagar una infección.

El establecimiento con el objeto de crear y mantener un ambiente físico higiénico, seguro, confortable y agradable estéticamente para los alumnos(as), cuenta con un manual de normas y procesos de limpieza que es utilizado por cada uno de los integrantes del equipo de aseo del colegio.

XXIII.- GESTION PEDAGOGICA

1. Regulaciones técnico-pedagógicas

a) Orientación educacional

La enseñanza que se imparte en la escuela se ciñe estrictamente a las pautas entregadas por el MINEDUC. El establecimiento utiliza programas entregados por el Ministerio de Educación. Es cooperador del Estado, particular subvencionado y de financiamiento compartido.

El principal objetivo del alumno(a) es lograr buen rendimiento en sus estudios. Por lo tanto, es de suma importancia las calificaciones de rendimiento durante el año escolar. Para esto debe cumplir a cabalidad con las fechas de evaluaciones, como asimismo debe traer oportunamente los materiales requeridos.

La entrega del informe de notas se hará en las fechas que indique la dirección de la escuela en reuniones periódicas. La asistencia a éstas tiene el carácter obligatorio para el apoderado.

b) Supervisión pedagógica

El establecimiento siempre ha estado preocupado de acompañar y evaluar al equipo docente. Se considera esta estrategia un real aporte en la mejora o constancia en los resultados de cada nivel. La técnica de acompañamiento que se ha implementado en nuestro establecimiento trata de considerar líneas de acción hacia los docentes, entre las cuales se cuentan la profundización del conocimiento disciplinar y metodológico, el apoyo tutorial personalizado y el mejoramiento de las condiciones de trabajo de los docentes.

Nuestros docentes son acompañados tres veces al año en la sala de clases, esta observación y acompañamiento se realiza a través de tres instrumentos (pautas) diferentes, según sea el acompañamiento, se termina con una pauta final de desempeño docente contemplando las cuatro áreas definidas por el equipo técnico:

- Preparación de la enseñanza
- Creación de un ambiente propicio para el aprendizaje
- Enseñanza para el aprendizaje
- Responsabilidades profesionales

El establecimiento cuenta con un protocolo de acompañamiento y observación de clases y la retroalimentación correspondiente.

c) Planificación curricular

A comienzos del año escolar nuestro establecimiento comienza con una reunión junto a sus docentes para organizar el nuevo ciclo lectivo antes de que lleguen los alumnos. La principal tarea de este consejo es la planificación. Si bien el MINEDUC envía orientaciones para esta jornada nuestro colegio tiene un diseño curricular interno, y resulta fundamental que en este consejo se discuta y arme el propio plan de trabajo. Tiene como objetivo principal permitir una mayor coherencia al currículum de la institución, favoreciendo que cada docente conozca su propio recorrido anual y priorice contenidos claves en pos de la calidad del aprendizaje.

El establecimiento cuenta con un proyecto técnico pedagógico que es dirigido por el equipo directivo instruido por la jefa de la Unidad Técnico Pedagógico.

d) Apoyo a la gestión pedagógica en aula.

El establecimiento a través de su equipo técnico fomenta la gestión pedagógica del Currículum el cual implica la reflexión y toma de decisiones sobre el modo en que se aborda por los docentes el Currículum en el aula, considerando el contexto y las características de nuestros estudiantes, la dirección del establecimiento entrega además alineamientos para definir los criterios técnicos

y pedagógicos para la planificación de aula, insertando como objetivo principal aspectos de organización curricular, como la temporalidad que podrá ser mensual, semanal, trimestral, diaria y los recursos materiales y tecnológicos disponibles a utilizar.

e) Evaluación del aprendizaje

Para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos, se consideran los Planes y Programas de Estudio y los Decretos pertinentes, vigentes en el establecimiento, para cada nivel. El año lectivo comprenderá dos semestres académicos (40 semanas en total). El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento. El Programa de Estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar conocimientos, habilidades y actitudes en cada asignatura.

El período de Vacaciones de Invierno para los alumnos será el indicado por el Ministerio de Educación, el término del año lectivo previsto para los niveles corresponderá al establecido en el Calendario del Ministerio de Educación. El establecimiento cuenta con su propio **Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar**.

f) Procesos de perfeccionamiento docente

Continuando el objetivo del Ministerio de Educación y nuestro establecimiento hemos impulsado el desarrollo de una comunidad educativa informada y perfeccionada. Esta iniciativa es acorde al Plan Nacional de perfeccionamiento docente del Ministerio de Educación respecto del auto perfeccionamiento y perfeccionamiento de los docentes, en relación a su capacidad pedagógica. La idea es formar y autoformar docentes, con una expertiz en su área pedagógica y en los programas complementarios del establecimiento, esta línea de trabajo está inserta e identificada en el plan de trabajo directivo y el Plan de Mejoramiento Educativo, el cual suscribe cursos, plazos y organizaciones a cargo de esta planificación docente.

XXIV.- CONSEJO DE PROFESORES Y PROFESORAS

1.- DEFINICION Y FINALIDAD

Los Consejos de Profesores son organismos técnicos, en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes. Estarán integrados por profesionales docente, directivos, técnico, pedagógicos y docentes de la unidad educativa. En ellos se encauzará la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales y en el desarrollo del Proyecto Educativo del establecimiento. **Podrán tener carácter resolutivo en materias técnico pedagógicas**, en conformidad al Proyecto Educativo, Reglamento de Evaluación y al Reglamento Interno, Manual de Convivencia Escolar y normativa vigente.

Constituyen una instancia de participación técnica para cada uno de los profesionales de la educación, en lo que corresponde a situaciones relacionadas con la vida escolar, el desarrollo curricular y la marcha del establecimiento educacional.

Los Consejos de Profesores podrán, además dar oportunidad de participación, sólo con derecho a voz, al Centro de Padres y Apoderados, al Consejo Escolar y a otros organismos del establecimiento, cuando sea necesario o requerido.

2.- DE LAS FUNCIONES GENERALES:

Los Consejos de Profesores/as tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Planificar, coadyuvar en la ejecución y evaluar el Plan de Trabajo del establecimiento.
- b. Garantizar la integración y participación democrática de todos los componentes de la comunidad escolar.
- c. Velar por la correcta aplicación de las normas legales y reglamentarias que digan relación con el quehacer del establecimiento educacional.
- d. Analizar los resultados del proceso educativo en los distintos tipos de evaluación interna y externa y determinar acciones pedagógicas preventivas, correctivas o de refuerzo.
- e. Proponer e impulsar medidas tendientes a mejorar el proceso educativo, acentuando su acción en la formación de valores personales y sociales.
- f. Analizar y estudiar iniciativas en beneficio de la comunidad escolar y de su entorno.
- g. Estudiar y proponer medidas formativas para solucionar problemas de desadaptación de los alumnos al medio escolar.
- h. Promover el perfeccionamiento profesional del personal del establecimiento.
- i. Los Consejos serán convocados por quien corresponda, en forma oportuna y por escrito.
- j. En la convocatoria se señalará la tabla respectiva, previa información al Director.
- k. Los Consejos estarán presididos por el Director(a) del Establecimiento o por el docente en quien delegue esta función.
- l. Cada Consejo nominará un Secretario, quien llevará un registro de Actas de Sesiones y un Archivo con el material que el Consejo determine.
- m. La asistencia de los Profesores a los Consejos es obligatoria, siempre que se enmarque dentro de su jornada de trabajo.
- n. El horario de sesiones se establecerá en las horas normales de actividades del establecimiento.

- o. Podrán asistir a los Consejos, además del personal que corresponda otros funcionarios del establecimiento, cuando su presencia sea requerida o autorizada por la Directora.
- p. Los participantes en los Consejos deberán mantener reserva respecto a las materias que en ellos se traten.
- q. Registrar con su firma su asistencia a cada consejo.

3.- FUNCIONES DE LOS CONSEJOS

- r. Realizar el trabajo en equipo de planificación curricular, y el desarrollo de los contenidos programáticos priorizando los objetivos de acuerdo a su relevancia y pertinencia.
- s. Buscar, realizar y compartir métodos, técnicas y medios de aprendizaje efectivos del educando.
- t. Diseñar en conjunto programas y/o acciones de mejoramiento de la calidad de los aprendizajes.
- u. Estudiar la secuencia e internalización de los contenidos del subsector de aprendizaje.
- v. Unificar criterios respecto a la aplicación de métodos y técnicas y uso del material didáctico, para facilitar el aprendizaje de los alumnos.
- w. Cautelar el cumplimiento de la administración de instrumentos evaluativos respetando las características de cada curso y educando.

XXV.- REGULACIÓN SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

- a) Reglamento de evaluación y promoción del establecimiento educacional

El establecimiento presenta su Reglamento de Evaluación para comunicar la intencionalidad educativa de los principios y objetivos de su Proyecto Educativo. Este documento establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno, emanadas del Proyecto Educativo, las Normas del Consejo escolar y consejo de profesores, Decreto 0289/2001 que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, del Decreto N° 67 del 31 de diciembre de 1018 de Educación General Básica, del Ministerio de Educación, con sus respectivas modificaciones, que aprueban las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de estudiantes.

El Reglamento permite, en último término, asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los educandos, basado en disposiciones vigentes que determinan los logros y establecen las condiciones de promoción.

Nuestro establecimiento pone a disposición de los padres y apoderados el respectivo Reglamento Interno de Evaluación y sus modificaciones.

XXVI.- PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES MADRES Y EMBARAZADAS

La protección a la maternidad en materia educacional encuentra su origen específicamente en el artículo 11 de la Ley General de Educación el cual dispone “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.”

El establecimiento cuenta con un Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres madres y embarazadas (ver anexo protocolo).

XXVII.- REGULACIÓN SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

La salida pedagógica posibilita el conocimiento concreto del medio, el alumno logra acercarse a la realidad circundante. Se apropia en forma directa del medio físico- social mediante la observación de los fenómenos naturales, de las actividades humanas y la interdependencia de los mismos. Igualmente estimula el trabajo investigativo, puesto que el alumno antes de desplazarse al lugar elegido, se aproxima conceptualmente al tema o problema que va a analizar durante la salida. Con ésta, se pretende confrontar la teoría con la práctica, corroborando los conceptos y construyendo otros. De ahí que requiera un trabajo interdisciplinario.

El establecimiento cuenta con un Protocolo sobre salidas pedagógicas y giras de estudio(ver anexo protocolo).

XXVIII.- NORMAS, FALTAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

1. NORMAS DE INTERACCION

Las normas de este reglamento son obligatorias para todos los alumnos y alumnas del establecimiento, cualquiera sea su edad o nivel.

Esta sección del reglamento interno señala las conductas prohibidas para los alumnos(as), las sanciones por su contravención, la autoridad encargada de aplicar la sanción y también establece medidas de prevención adecuadas y que reflejan la intención formativa de las mismas.

Este reglamento es aplicable a todas las actividades académicas, deportivas o que en representación del colegio se efectúen, en las que participen los alumnos(as) o miembros de la comunidad educativa, ya sea al interior del Establecimiento o fuera de él.

De conformidad a lo dispuesto en las normas de derecho común, los padres y apoderados deben responder pecuniariamente de los daños causados al recinto, mobiliario y recursos de aprendizaje de la unidad educativa por actos de sus

hijos(as).

Preexistencia de la Norma: Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente reglamento de disciplina y manual de convivencia, en el N° 37. De acuerdo el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta, que se sanciona esté expresamente descrita en ella”.

Detección: Todos/as las y los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos/as a situaciones que constituyan falta por parte de los alumnos(as), ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso del personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente la docente o inspectora a cargo de los estudiantes involucrados o algún directivo del establecimiento. La docente, inspector/a o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece este manual. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.

Nuestro sistema preventivo recurre, antes que, a las sanciones, a incentivar la conducta positiva de nuestros alumnos.

Las faltas al reglamento no agotan las posibilidades de sanciones, que podrían ser aplicadas por el Profesor(a) de asignatura, Profesor(a) jefe, Jefe U.T.P. e incluso si fuese necesario la Dirección del Establecimiento, previa conversación con el alumno y/o alumna y el apoderado que generó la falta.

Las faltas serán sancionadas como: amonestaciones escritas, tareas o trabajos académicos adicionales, actividades de reposición del daño hecho, entrevistas y firma de carta de compromiso de mejoramiento de conductas de los estudiantes con los apoderados, condicionalidad de matrícula, suspensión, cancelación de matrícula y expulsión según la gravedad de la falta.

Las sanciones serán comunicadas al apoderado y registradas en la hoja de vida escolar del alumno.

Imparcialidad: El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor. Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por:

Las **FALTAS LEVES** serán abordadas por cualquier DOCENTE, DIRECTIVO(A) O INSPECTORA que tenga conocimiento de lo sucedido siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos.

Las **FALTAS GRAVES** serán abordadas exclusivamente por INSPECTORA O ENCARGADA DE CONVIVENCIAS ESCOLAR salvo en situaciones en que se esté directamente involucrada, caso en el cual la situación será abordada por Dirección.

Las **FALTAS GRAVÍSIMAS** serán abordadas exclusivamente por INSPECTORÍA, ENCARGADA CONVIVENCIA ESCOLAR O DIRECCION salvo en situaciones en que estas, estén directamente involucrada, caso en el cual la situación será abordada por la Directora o encargada de Convivencia Escolar. Al inicio del abordaje de faltas gravísimas, la inspectora debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento los hechos acontecidos y los pasos y plazos que establece este manual para indagar en la situación y establecer responsabilidades.

Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.

2. DE LAS FALTAS.

Se considerarán como faltas, aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este reglamento, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de los estudiantes.

Los estudiantes que se concierten para contravenir normas internas, independiente de si obtienen o no dicho resultado, podrán ser sancionados o aplicárseles las medidas propias de la falta que hubieran cometido en caso de lograr consumir su conducta.

Las faltas se sancionarán con las medidas establecidas para el caso de contravención, en proporción a su gravedad y reiteración.

La medida de expulsión y/o cancelación de matrícula se aplicará exclusivamente para las faltas que se califican de gravísimas o por atentados graves contra la buena convivencia escolar. En ningún caso se fundamentará esta medida en razones socioeconómicas ni de rendimiento escolar.

Faltas leves

Corresponden a aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Son faltas leves:

- 1) Llegar atrasado a la escuela, a clases u otra actividad, hasta un máximo de 2 veces en el año sin causas justificadas.
- 2) Presentarse sin justificativo después de una inasistencia.
- 3) No haber repuesto la libreta interna en caso de pérdida o mantenerla en malas condiciones, en el plazo estipulado por la dirección del establecimiento.
- 4) Asistir a clases sin la libreta interna, no mostrar comunicaciones al apoderado, o no traer firmadas las pruebas por el apoderado cuando el profesor lo estime necesario.

- 5) No traer tareas o materiales requeridos por el profesor para las clases y actividades escolares o la mantención en mal estado o desorden de cuadernos al día y materiales, guías o apuntes de clases.
- 6) Interrumpir reiteradamente la clase, conversando, parándose, etc.
- 7) Comer, beber o masticar chicle durante el desarrollo de la clase.
- 8) Hacer mal uso de los bienes que pertenecen a la comunidad como son: luz, agua, jabón, papel, etc.
- 9) Asistir a clases normales o a educación física sin el uniforme escolar correspondiente o con incorrecta presentación personal sin un justificativo.
- 10) Contravenir las normas relativas al uniforme y presentación e higiene contenidas en este reglamento, sin la debida justificación.
- 11) Mantener encendido un teléfono celular propio o ajeno durante el desarrollo de la clase para hablar, realizar mensajería o jugar, sin perjuicio de las indicaciones contenidas en el Manual de convivencia escolar. A no ser que expresamente lo autorice el profesor.
- 12) Ensuciar o descuidar la limpieza del lugar de trabajo del alumno(a) o de cualquier instalación del establecimiento.

Dentro de las sanciones establecidas para este tipo de faltas el profesor(a) de asignatura o profesor jefe podrá poner o aplicar, indistintamente cualquiera de las siguientes medidas disciplinarias, una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado:

- 1) Amonestación verbal o escrita
- 2) Consignación en la hoja de vida del estudiante
- 3) Ser citado en otro horario a completar tareas o trabajos académicos.
- 4) Hacer un trabajo de investigación adicional sobre el tema que el profesor determine.
- 5) Citar al apoderado en el caso que sea necesario.
- 6) Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- 7) Diálogo grupal reflexivo.
- 10) Mediación Escolar
- 11) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la buena convivencia escolar).

La superación de los alumnos será reconocida por la Comunidad Escolar con incentivos sencillos que no serán necesariamente premios materiales.

Faltas graves

Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Son faltas graves:

- 1) La reiteración o reincidencia del o la estudiante en el incumplimiento de las normas de funcionamiento interno o de las faltas leves.
- 2) Faltar sin aviso, ni justificación, a las pruebas de nivel o de las instauradas por el establecimiento.
- 3) Portar la libreta interna, cuadernos, libros, mochilas y útiles escolares y prendas de vestir con dibujos y/o mensajes obscenos y/o groseros.
- 4) Cometer fraude en las evaluaciones que realiza el colegio: copiar en las pruebas o presentar trabajo que pertenecen a otro estudiante, falsificar firmas o documentos, suplantar a un estudiante.
- 5) Abandonar el colegio sin autorización durante la jornada de clases y/o no ingresar a clases durante la jornada escolar quedándose en otras dependencias del colegio.
- 6) Ausentarse de talleres de apoyo (en los que se esté inscrito) que el colegio ofrezca, tales como reforzamientos, psicopedagogía, taller deportivo escolar entre otros.
- 7) Deteriorar libros que pertenecen al establecimiento, rayándolos, sacándoles las hojas, extraviándolos, recortándolos, etc.
- 8) Uso inapropiado de algunos elementos computacionales del colegio, de acuerdo con lo establecido en las normas de uso.
- 9) Deteriorar, pintar o rayar cualquier instalación muebles o inmuebles del colegio.
- 10) Escribir o pegar carteles en paredes, techos pisos u otros lugares del colegio que contengan frases, oraciones o expresiones ofensivas y/o denigrantes referidas a cualquier persona del colegio.
- 11) Negarse a dar su nombre o dar uno distinto.
- 12) Dedicarse al comercio de cualquier tipo, dentro del establecimiento sin autorización.
- 13) Salir de la sala de clases, laboratorio, talleres u otras dependencias durante el desarrollo de las actividades respectivas, sin autorización del/a profesor/a, o alterar el normal y armonioso desarrollo de la actividad.
- 14) Utilizar sin autorización de la Dirección, nombre o símbolo de la Institución.
- 16) Escupir a compañeros, suelo, mobiliario y dependencias del establecimiento.

Medidas y Sanciones aplicables a faltas graves.

Podrán aplicarse a las faltas graves, las sanciones establecidas para las faltas leves y/o las que se indican a continuación (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado).

Medidas

- a) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
- b) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros estudiantes, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.

Sanción

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.

c) Realización de trabajos específicos en las dependencias del colegio, tal como la realización de informes en biblioteca, entre otras iniciativas, en el horario de su jornada de clases, respaldados, por la firma de compromiso de no reincidencia.

Faltas gravísimas

Son cualquier actitud y comportamiento que atenten gravemente la integridad física y psíquica de terceros, en forma directa o indirecta, privada o públicamente, dentro o fuera del establecimiento, así, como conductas que constituyan delito, estas deben ser registradas por la persona que detecto la infracción y, siempre deberá intervenir el Director y, en caso de no estar presente, a quién se designe como su reemplazo.

Para este caso se considerarán las siguientes conductas:

- 1) El desacato de las medidas y/o sanciones que se adopten tanto durante el curso como a concluir el procedimiento sancionatorio y/o la reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
- 2) La comisión de un hecho que pueda ser constitutivo o constituya cualquier delito en calidad de autor, cómplice o encubridor del mismo.
- 3) La comisión de conductas de connotación sexual al interior del colegio o en una actividad organizada por el establecimiento fuera de éste. Se entienden incluidas las conductas de acoso que no puedan ser consideradas como constitutivas de delito.
- 4) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro(a) miembro de la comunidad educativa o visitas.
- 5) Ingresar, portar, material inflamable o armas de cualquier tipo originales o hechizas al establecimiento escolar en una actividad organizada por el colegio o fuera de su recinto.
- 6) Fabricar y/o encender "bombas" de cualquier tipo.
- 7) Ingresar, distribuir, exhibir, ofrecer, vender, comprar u ocultar material pornográfico al interior de la unidad educativa o en una actividad organizada por el establecimiento fuera de éste.
- 8) Portar, vender, comprar, regalar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas con o sin receta, o encontrarse bajo sus efectos, dentro o fuera del establecimiento educacional en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- 9) Abrir, registrar o destruir física o computacionalmente correspondencia, documentación, archivos o antecedentes de algún de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 10) La destrucción intencional (quemar, romper, dañar) de la infraestructura o bienes del colegio, de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren de visita en las instalaciones del mismo.
- 11) La manipulación indebida de aparatos y equipos del colegio a los que no se tiene autorización de uso.
- 12) Promover o participar en desórdenes dentro del colegio, incluyendo el ingreso, permanencia o salida no autorizada de sus instalaciones; la negativa a retirarse, o

impedir de cualquier manera el acceso a uno o más miembros de la comunidad escolar a las instalaciones del mismo.

13) Facilitar el acceso al colegio a personas no pertenecientes a la comunidad Educativa, sin autorización expresa de la Dirección, e inspectoría.

14) Interferir borrar o infectar los sistemas computacionales del colegio, o de terceros, valiéndose de los equipos del establecimiento o por intermedio de ellos.

15) Sustraer, intentar sustraer, acceder o intentar acceder de cualquier forma a instrumentos de evaluación para anticipar las respuestas en beneficio propio o ajeno.

16) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.

17) Fotografiar, grabar voces o video a personas de la comunidad escolar sin su consentimiento y para fines que vulneren su intimidad o dignidad personal o familiar.

18) Utilizar cualquier medio de comunicación, redes sociales u otros para agredir, amenazar, violentar o degradar la imagen de las personas que conforman la comunidad educativa o el colegio mismo.

20) Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos cualquier conducta de maltrato escolar que involucre a algún miembro de la comunidad educativa.

21) Hurtar o robar cualquiera especie perteneciente a un miembro de la comunidad educativa.

22) Acoso escolar o Bullying a otro u otro estudiante(s) por cualquier medio, dentro o fuera del establecimiento (amedrentamiento reiterado, sistemático y asimétrico)

23) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, ofender o agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

24) Discriminar a un estudiante de la Comunidad Educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, necesidades educativas especiales (transitorias o permanentes)

25) Negarse a rendir pruebas o controles, en las cuales ha existido previo aviso, y se han tratado la totalidad de contenidos.

Medidas y sanciones aplicables a faltas gravísimas.

Podrán aplicarse a las faltas gravísimas, las sanciones y/o medidas establecidas para las faltas leves y graves, y/o las que se indican a continuación (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado):

Sanciones:

a) Realización de trabajos específicos en las dependencias del colegio, tal como la realización de informes en biblioteca, entre otras iniciativas, en el horario de su jornada de clases, respaldados, por la firma de compromiso de no reincidencia (apoderado y alumno).

b) Cierre del año escolar, con aprobación del mismo cuando se cumplan los requisitos para ello, con o sin prohibición de acceso al establecimiento educacional.

c) Suspensión de Clases: Los/las estudiantes que incurran en faltas de carácter grave o muy grave de tipo conductual, podrán ser suspendidos de las actividades regulares del Colegio, según la gravedad de la acción, con el fin de que esta medida sea un llamado a la reflexión sobre la falta cometida y la forma de reparación de ésta. Será fundamental que en el entorno familiar se realicen actividades que le ayuden a tomar consciencia de

la acción realizada durante la inasistencia a clases producto de una acción indebida. Siempre se entregará el espacio para los reparos de él o los implicados. Esta medida tendrá una duración de 1 a 5 días atendiendo a las circunstancias atenuantes y/o agravantes de la falta.

d) Condicionabilidad de Matrícula: Consiste en la posibilidad de no renovación de matrícula en el caso de que se incumplan las condiciones estipuladas en su formulación, situación que será revisada, al menos, una vez por semestre. Esta medida se considera una vez cuando las diversas instancias de apoyo dirigidas hacia el estudiante no han logrado el resultado esperado, y cuando el estudiante transgrede de manera grave los valores y principios del colegio, alterando significativamente la convivencia escolar y/o poniendo en riesgo la integridad de otro miembro de la comunidad escolar. Se aplica como una última oportunidad para ayudar a un estudiante siendo el aviso final frente a una eventual cancelación de matrícula. Al término del plazo de la condicionabilidad (mínimo un semestre académico y máximo dos semestres académicos) se levanta esta medida o en definitiva, se cancela la matrícula para el año siguiente.

e) Expulsión inmediata del establecimiento educacional. Aplicada en situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar, poniendo en riesgo su seguridad personal y/o la del resto de la comunidad educativa.

Se tendrá en especial consideración, para estimar el buen comportamiento del estudiante, el cumplimiento de las medidas disciplinarias que, a su respecto, se hayan fijado.

3. MEDIDAS Y SANCIONES FORMATIVAS.

Su objetivo es posibilitar que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño ocasionado.

a. Diálogo Formativo: El o la encargada de convivencia escolar deberá tener una entrevista con el involucrado(a) que ha cometido una transgresión a este manual o cualquier otro reglamento existente en el colegio, teniendo como objetivo reflexionar sobre el hecho cometido y las consecuencias que este tubo dentro del establecimiento, en conjunto con el alumno tomar acuerdos reales y concretos de cambio en su conducta

b. Acción para reparar o restituir el daño causado: estas medidas deberán ser gestos o cualquier acción de parte del infractor(ra) o agresor(ra) hacia la persona afectada reconociendo el daño causado, siendo proporcional y relacionada con la falta:

- Pedir disculpas privadas o públicas.
- Reponer artículos dañados o perdidos.
- Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

c. Trabajo Académico: Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura:

- Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.

- Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos.
- Trabajos de investigación o expresión artísticos relacionados con la falta.

d. Servicio Comunitario: Acciones individuales o colectivas que beneficien una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados.

- Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del establecimiento.
- Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.
- Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA.
- Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún/a docente.
- Cooperar con el trabajo administrativo de algún/a directivo o asistente de la educación.
- Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as estudiantes.
- Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo a la falta.

e. Acciones solidarias: estas se realizarán fuera o dentro del establecimiento, las cuales deberán ser supervisadas por un directivo docente, un profesor(a) y/o un asistente de la Educación y se enmarcan en acciones que contribuyan en la formación de valores del o los estudiantes, y que beneficien a personas externas al colegio.

f. Resolución alternativa de conflictos: Instancia formal de diálogo entre quienes mantiene un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos/as o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente con la aplicación de sanciones.

Entre estas estrategias se puede señalar:

- Mediación.
- Negociación.
- Arbitraje.

g. Estrategias de Formación Colectiva: Son acciones de trabajo orientadas a grupos curso, o por nivel, que tienen un carácter pedagógico y/o reflexivo u orientador respecto a situaciones de faltas y/o con el objeto de prevención de situaciones de riesgo. El abordaje de estas acciones tendrá un carácter multidisciplinario, asumiendo la responsabilidad de las mismas, aquella unidad y/o profesional pertinente a la situación que se quiera abordar.

Por su parte, una SANCIÓN es la “pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores”

En el establecimiento educacional existen las siguientes sanciones que pueden ser aplicadas en forma conjunta o separada en las faltas leves, graves o gravísimas:

a. **Anotación Negativa:** Observación escrita de algún hecho o conducta realizado por un estudiante que se considere como falta en la hoja de vida del estudiante.

Se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno(a), donde se registraran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo.

Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado, así como también será informado a su apoderada/o durante la próxima reunión de apoderado, además de la citación formal que se le haga al establecimiento.

Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

b. **Suspensión:** Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un estudiante por un periodo determinado. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo”.

Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el Reglamento Interno o Manual de convivencia escolar y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.

El estudiante suspendido deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que duró la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia.

La **MEDIDA DE SUSPENSIÓN PUEDE SER ADOPTADA POR LA DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO**, por escrito, debiendo contener la resolución, nombre completo del estudiante, la infracción al reglamento cometida, la existencia de atenuantes e indicar, expresamente, de que forma la inconveniencia de conducta, cómo esta afecta la convivencia escolar y qué futuras acciones podrían traer aparejada la sanción de condicionalidad (si acumula un total de 10 días de suspensión durante el año, si reitera la conducta), cancelación de la matrícula o la expulsión (si incurre en conductas gravísimas que afecten gravemente la convivencia escolar). La medida de suspensión deberá ser puesta en conocimiento del apoderado(a) o tutor legal personalmente, citándolo inmediatamente a concurrir al establecimiento, si este indica no poder asistir se realizará la reunión en forma remota, se informará (dejando registro del caso), remitiendo copia de la notificación por correo electrónico o medios de comunicación validados por el establecimiento.

c. **Condicionalidad de Matrícula:** Acto preventivo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente.

Su aplicación será decisión exclusiva de la directora del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Reglamento o Manual, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.

De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como falta. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado”.

La **MEDIDA DE AVISO DE CONDICIONALIDAD SOLO PUEDE SER ADOPTADA POR LA DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO**, por escrito debiendo contener la resolución, nombre completo del estudiante, las anotaciones que den cuenta su hoja de vida y que, en dos meses, se revisará si existe un cambio en la actitud o responsabilidad del estudiante debiendo emitir un informe el profesor jefe proponiendo la directora el levantamiento de la medida o la aplicación de una condicionalidad.

El Director/a, en el caso de estimarlo pertinente, podrá consultar el caso con el Consejo de Profesores antes de la adopción de la decisión.

d. Cancelación de Matrícula: Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida.

Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la directora del establecimiento.

Este tipo de medida disciplinaria es una medida excepcional, y sólo se puede aplicar si se cumplen diversas condiciones:

- Los hechos que la originan se encuentren tipificados como falta (falta gravísima) en el Reglamento Interno y, deben afectar gravemente la convivencia escolar.
- Si la medida a esta falta está claramente explicitada como cancelación o no renovación de matrícula.
- Si se ha aplicado un JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO, el que debe considerar la posibilidad de apelar.

Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el/la directora/a del establecimiento deberá haber presentado a los padres, madres y/o apoderados/as, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones e implementado a favor del/la estudiante, **las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial** que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno. Sin

embargo, esto no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por **el/la Director/a del establecimiento** y, en el caso de solicitud de apelación por parte del apoderado/a, deberá ser consultado al **Consejo de Profesores**. Si bien, ambas medidas siguen el mismo procedimiento, la CANCELACIÓN DE MATRÍCULA es una medida por medio de la cual se informa al apoderado(a) que el año siguiente el/la alumno/a no podrá continuar en el Establecimiento, por el contrario, la EXPULSIÓN es aplicada inmediatamente según lo establecido en el protocolo de aplicación.

Según sea el caso una vez aplicada la sanción el padre o apoderado en conjunto con el alumno podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

e. Expulsión: Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un estudiante.

A través de este acto, el o la estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa.

Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos de este Reglamento o Manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el directora del establecimiento deberá haber presentado a los padres, madres y/o apoderados/as, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor del/la estudiante, las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno. Sin embargo, esto no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo **podrá ser adoptada por el director del establecimiento**. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores”.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

“El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la

Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias”

DEL JUSTO Y DEBIDO PROCESO.

El debido proceso es aquel principio constitucional donde el estado debe respetar los derechos legales con que cuenta una persona según lo estipulado en la Ley.

El debido proceso nos indica que toda persona tiene ciertas garantías mínimas, que pretenden asegurar un resultado justo y equitativo dentro de un proceso.

En la aplicación de toda sanción o medida pedagógica, deberán respetarse las garantías del justo y debido proceso.

Las cuales consisten en:

- i. Presunción de inocencia.
- ii. Derecho del inculcado a ser oído.
- iii. Que el órgano u autoridad que dicta la sanción haya sido establecido con anterioridad al hecho constitutivo de falta.
- iv. Que al alumno al cual se le imputa una falta y a su apoderado, se les notifique de la investigación y/o proceso en su contra.
Siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la **“hoja de vida por alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo”**, independiente si el establecimiento consta con otro libro de registro por la complejidad de los hechos acontecidos.
- v. Que exista una instancia de revisión de la sanción, ante un órgano o autoridad superior.
- vi. Que la sanción sea comunicada y notificada al estudiante infractor y a su apoderado.

El estudiante al cual se le impute un hecho constitutivo de falta, tendrá derecho a defenderse. Esto significa que tiene derecho a conocer los hechos imputados, así como las pruebas y evidencias que existan en su contra.

Obligación de denuncia de delitos.

La dirección, los profesores/as o inspectores/as del Establecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, denunciarán ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, cualquier conducta que pueda revestir caracteres de delito y que afecte a un estudiante, o hubiere tenido lugar en el establecimiento educacional. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente Reglamento interno o Manual de Convivencia Escolar.

Los profesores/as, auxiliares, inspectores/as y demás funcionarios/as del Establecimiento tienen la obligación de comunicar a la dirección del establecimiento, cualquier acción u omisión que pueda revestir carácter de delito, para que éste realice la denuncia ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que tomen conocimiento del hecho.

En el caso de **FALTAS GRAVES o FALTAS GRAVÍMAS** se debe solicitar una reunión entre Inspectoría y/o Profesor Jefe y el apoderado/o de las y los estudiantes involucradas/os para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su hijo/a se encuentra involucrado/a. El objetivo es informar al apoderado/o de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro/a funcionario/a del establecimiento cite al apoderado/o de un estudiante por otros motivos. El apoderado deberá firmar el libro o ficha conductual y se dará por enterado de la situación.

a. Procedimiento en caso de faltas leves y graves. (Director, inspector general)

En todos aquellos casos en que existan hechos que sean constitutivos de faltas leves y graves, las sanciones y medidas disciplinarias serán impuestas por inspectoría del Establecimiento, en forma autónoma o a petición de un/a funcionario/a o estudiante del establecimiento, habiendo escuchado previamente los descargos verbales del alumno, si quisiere hacerlos.

El estudiante sancionado tendrá el plazo de 3 días para pedir que se reconsidere la medida o sanción, ante la directora del establecimiento.

b. Procedimiento en caso de faltas gravísimas. (Encargada de Convivencia, inspector general)

Toda denuncia o reclamo por conductas que puedan ser calificadas como faltas gravísimas, deberá ser presentado en forma verbal o escrita ante El o la encargada de Convivencia del Establecimiento, que deberá dar cuenta a la Dirección del Establecimiento dentro del menor plazo posible, a fin de que se dé inicio al procedimiento. También podrá iniciarse el procedimiento en forma autónoma, cuando se tome conocimiento de un hecho que pueda constituir falta por cualquier medio como, por ejemplo, cuando exista una denuncia anónima.

El denunciante o reclamante podrá acompañar los antecedentes e indicar elementos y medios de prueba que sustenten sus dichos, como cartas, correos electrónicos, mensajes de textos o de voz, grabaciones, declaraciones de otras personas, u otro cualquiera, siempre que se hayan obtenido de manera legítima.

El procedimiento será reservado, teniendo acceso a él sólo los involucrados que puedan verse afectados por el mismo una vez concluida la investigación.

Se resguardarán las identidades de los denunciantes y denunciados a fin de protegerlos.

La instrucción de los hechos será conducida por El o la encargada de Convivencia Escolar del Establecimiento, quien deberá decretar las medidas que sean necesarias para proteger a la comunidad escolar, y en particular a las víctimas, de la repetición o

agravamiento de las consecuencias de los hechos, mientras se lleva adelante la investigación. Dentro de la etapa indagatoria, si la falta lo amerita, el o los estudiantes involucrados, pueden ser suspendidos de clases por igual o inferior tiempo del período indagatorio (5 días). Esta sanción la aplicará Inspectoría y El o la encargada de Convivencia Escolar.

De las actuaciones y diligencias realizadas deberá dejarse constancia en un expediente que al efecto se abrirá para cada investigación, asignándole un número correlativo de identificación que incluirá el número de la investigación y el año. Cada año se reinicia el número de la investigación partiendo con el número 1° año. Este expediente estará en poder del o la encargada de Convivencia.

Podrá investigarse conjuntamente denuncias o reclamos contra diversos involucrados cuando lo estime pertinente y conveniente El o la encargada de Convivencia Escolar.

El inicio de todo procedimiento en el que sea parte un estudiante, deberá ser comunicado y notificado al estudiante y su apoderado, por al menos una de las siguientes vías:

- Mediante comunicación por medio de la libreta interna del alumno;
- Mediante el envío de una carta certificada al domicilio fijado por el apoderado;
- Mediante el envío de un correo electrónico a la dirección indicada por el apoderado al colegio.
- Mediante comunicación verbal al apoderado y posterior firma de este;

Por el sólo envío de la comunicación o notificación al domicilio o correo electrónico registrado en el Establecimiento o mediante la libreta interna del estudiante, se entenderá comunicado o notificado el apoderado y el alumno(a), aún si la comunicación o carta fuere devuelta por negativa a recibirla de quien se encuentre en el mismo.

c. Investigación de los hechos.

El o la encargada de Convivencia escolar o inspector general deberá llevar adelante la investigación de los hechos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros y/o disponiendo cualquier otra medida o diligencia que estime necesaria para su esclarecimiento, con pleno respeto a dignidad y honra de los involucrados. Podrá también en cualquier momento dejar sin efecto, suspender o posponer cualquier diligencia, medida, gestión, citación o solicitud de información.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en expediente respectivo.

Durante la investigación, los involucrados y posibles afectados/as por la misma, podrán sugerir diligencias al Encargado de Convivencia Escolar, las que serán decretadas si se estiman conducentes, relevantes y pertinentes. La facultad de decretarlas es exclusiva y excluyente del o la encargada de Convivencia Escolar.

La investigación deberá realizarse en el menor tiempo posible y no podrá extenderse por más de 15 días hábiles, siendo prorrogable por una sola vez por igual plazo, por motivos calificados o encontrarse pendientes diligencias de la investigación.

d. Citación de involucrados y búsqueda de solución alternativa.

Durante el curso de la investigación, deberá ser citado por cualquiera de los medios indicados, al menos en una oportunidad, el estudiante involucrado para los efectos de recibir su versión de los hechos investigados o bien para aclarar o ampliar declaraciones prestadas previamente. A esta citación podrá concurrir sólo o acompañado de su Apoderad/a, según lo prefiera el alumno. En caso de no concurrir el estudiante, se entenderá que renuncia a este derecho, sin perjuicio de poder ser citado nuevamente si es necesario.

e. Conclusión de la investigación y proposición de medidas y/o sanciones.

Una vez terminada la investigación, o bien transcurrido el plazo de investigación, en forma autónoma de oficio o a petición de cualquiera de los involucrados, el o la Encargada de Convivencia deberá así declararlo mediante resolución.

Dentro del plazo de 5 días hábiles, deberá informar por escrito a Inspectoría del Establecimiento sobre los hechos acreditados y los antecedentes en que constan, formulando los cargos a los involucrados y proponiendo, de acuerdo al reglamento, las sanciones y/o medidas a aplicar. Este plazo podrá ampliarse por 5 días hábiles por resolución del o la encargada de Convivencia que así lo disponga.

f. Tramitación ante Inspectoría.

Recibidos los antecedentes e informe del Encargado(a) de Convivencia, la Inspectoría o docente a cargo comunicará y notificará al apoderado/a y/o estudiante, por cualquiera de los medios ya indicados, del informe, cargos y proposición de sanciones y/o medidas formulados, a fin que presenten los descargos que estimen pertinentes, dentro del plazo de 5 días hábiles.

Transcurrido este plazo, con o sin los descargos del apoderado y/o estudiante, Inspectoría o docente a cargo deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción o medida, de acuerdo con la naturaleza de la falta o la conducta de abuso escolar en cuestión, o si el reclamo debe ser desestimado.

Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser comunicada únicamente al apoderado(a) y al estudiante. Si el estudiante y/o apoderado(a) aceptaren los cargos, sanciones y/o medidas formuladas y propuestos, ello deberá ser considerado al fijar la sanción y/o medida por el Inspector o docente a cargo como antecedente positivo.

En la resolución, deberán especificarse también las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado (de haber alguno), así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

La resolución que se dicte, deberá ser comunicada y notificada a los involucrados por cualquiera de los medios ya indicados en este procedimiento.

Derivación a Equipo Psicosocial interno o externo: En el caso de FALTAS GRAVES y

FALTAS GRAVÍSIMAS, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, las y los estudiantes involucrados/as podrán ser derivados al Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento. Este equipo será liderado por el o la Coordinador/a Convivencias Escolar, quien convocará al equipo y presentará el caso, siendo además conformado por el o la Orientador/a y la dupla psicosocial su hubiere, Si la situación lo amerita se podrá incluir al profesor/a jefe/a respectivo u otras personas de acuerdo a cada situación. Entre las acciones que debe realizar este equipo figuran:

- Recolectar antecedentes y analizar el caso.
- Definir y ejecutan un plan de apoyo pedagógico y socio afectivo en un plazo definido.
- Evaluar el plan de apoyo.

PROCEDIMIENTO PARA APELACIÓN A LAS MEDIDAS APLICADAS POR EL ESTABLECIMIENTO

Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y para las sanciones de anotación negativa, citación al apoderado/o y suspensión de clases es la Directora. La apelación podrá realizarse personalmente por el estudiante o su apoderada/o, así como también por escrito en caso que el apoderado/o no pueda asistir oportunamente al establecimiento. El plazo para la apelación será de un día hábil.

En el caso de las sanciones **“Cancelación de Matrícula” y “Expulsión”**, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que el apoderado/o del estudiante sancionado/a podrá “pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores de Curso. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

La solicitud de reconsideración deberá dirigirse ante el director del colegio en forma escrita, quien a su vez entregará una respuesta dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles.

Aplicación de las sanciones o medidas.

Las medidas y/o sanciones que se impongan, deberán ser aplicadas, acatadas y cumplidas por todos los miembros de la comunidad educacional.

4. MEDIDAS Y SANCIONES APLICABLES A DOCENTES, FUNCIONARIOS/AS Y APODERADOS/AS DEL ESTABLECIMIENTO.

a) Si un Docente, Funcionario/a o Apoderado/a del colegio incurriera en alguna conducta o falta en contra de algún otro miembro de la Comunidad Educativa, se aplicarán a su respecto las medidas contempladas en las normas internas de funcionamiento del colegio, así como en la legislación pertinente, sin perjuicio de lo estipulado en los respectivos contratos y Reglamento Interno de Higiene y Seguridad que pudieran

vincular a las partes.

Si el responsable fuere el padre, madre o Apoderado/a de un alumno(a), en casos graves se podrán disponer medidas como la citación al colegio, la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

XXIX.- RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS

El colegio entregará un reconocimiento anual a los siguientes alumnos(as):

- A.- Aquellos que tengan una asistencia del 100%
- B.- Aquellos que destaquen por su rendimiento académico en un sector de aprendizaje.
- C.- Aquellos que logren un rendimiento destacado en la práctica de un deporte y/o representen al colegio en dicha disciplina.
- D.- Aquellos que sobresalgan por su talento musical y por sus calificaciones en esta área.

Las formas de reconocimiento por parte del establecimiento serán las siguientes:

a. Reconocimiento verbal: Palabras de estímulo dirigidas al (la) estudiante en forma personal por el (la) docente u otra persona cuando su conducta y/o desempeño lo amerita.

Anotación positiva: La realiza el (la) docente cuando considera que la conducta del (la) estudiante se destaca positivamente, registrando este estímulo en la **hoja de vida** del (la) estudiante en el libro de clases.

Carta de felicitación: Se hacen merecedores de este estímulo los (las) estudiantes que, de acuerdo con sus méritos de diversa índole, son reconocidos(as) por el Consejo de Profesores.

Reconocimientos públicos: Se otorga esta distinción en presencia de estudiantes y docentes cuando la acción realizada por el (la) estudiante se destaca más allá del ámbito del establecimiento, como triunfos deportivos, olimpiadas, concursos, etc.

Premiación: Todas aquellas conductas que se reconozcan como positivas en los (as) estudiantes, serán reconocidas como méritos, valoradas y premiadas. A fin de cada año escolar, se otorgarán premios y menciones a los (as) estudiantes que se hayan distinguido entre sus pares, en los rasgos que el colegio considere pertinentes.

Reconocimientos públicos: El (la) profesor(a) jefe reconocerá verbalmente al (la) apoderado(a), apoderados(as) o la familia, que contribuya de manera innovadora a la sana convivencia del curso y la comunidad educativa

XXX.- SITUACIONES ESPECIALES

Los estudiantes en situación de riesgos recibirán una atención especial, mientras el colegio pueda seguir haciéndose cargo de sus situaciones. Se concordará con los padres o apoderados de cada estudiante, un sistema escolar externo o en su domicilio, o un sistema escolar integrado de asistencia presencial al colegio. La situación de cada uno de estos estudiantes será evaluada semestralmente.

Toda situación que no aparezca contemplada en el presente manual de convivencia, será analizada y resuelta por la dirección del colegio.

XXXI.- PROCESO DE APROBACION MODIFICACION ACTUALIZACION Y DIFUSION DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ESTABLECIMIENTO

Este manual será difundido a toda la comunidad escolar. Se pondrá en la página WEB del colegio, y se imprimirán ejemplares para padres, apoderados y alumnos. Se dedicarán momentos especiales a la explicación del sentido y contenido de sus normas a los diversos grupos de integrantes de la comunidad escolar.

El presente manual tendrá duración indefinida y regirá a contar del inicio del año lectivo 2024. Sin perjuicio de lo anterior, cual quiera modificación o actualización del presente Reglamento, que el Sostenedor estime pertinente, ya sea actuando en forma autónoma, con consulta al Consejo Escolar, o bien a requerimiento de éste, deberá efectuarse entre los meses de octubre y noviembre del respectivo año escolar, para comenzar a regir a partir del año lectivo siguiente.

Este manual será revisado anualmente, para modificar sus normas, conforme a la experiencia de su aplicación, y a las sugerencias que los integrantes de la comunidad escolar hagan llegar a la dirección del colegio, y sean aceptadas por ésta.

COLEGIO SANTIAGO DE CHILE

PROTOCOLO DE PROTOCOLO PARA ABORDAR LA
IDEACIÓN, PLANIFICACIÓN E INTENTO DE SUICIDIO

Diciembre, 2024

COLEGIO SANTIAGO DE CHILE

1. ANTECEDENTES:

CONCEPTOS BASICOS:

a) Ideación Suicida: Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.

b) Intento Suicida: Conductas o actos que intencionalmente buscan autolesionarse hasta alcanzar la muerte, no logrando que esta se consume.

c) Suicidio Consumado: Acto por el cual una persona, en forma voluntaria, premeditada e intencional, pone término a su vida.

2. FACTORES DE RIESGO SUICIDA EN EDAD ESCOLAR:

➤ Bajo apoyo social	➤ Problemas y conflictos
➤ Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.	➤ Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas)
➤ Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.)	➤ Intento/s suicida/s previo/s.
➤ Prácticas educativas severas o arbitrarias.	➤ Quiebres, duelos
➤ Alta exigencia académica	➤ Suicidio de un par o referente significativo
➤ Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.	➤ Desesperanza, estilo cognitivo pesimista
➤ Desorganización y/o conflictos comunitarios.	➤ Dificultades y retrasos en el desarrollo.
➤ Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.	➤ Dificultades y/o estrés escolares
➤ Trastornos mentales en la familia.	➤ Discapacidad y/o problemas de salud crónicos
➤ Antecedentes familiares de suicidio	➤ Ideación suicida persistente
➤ Desventajas socio-económicas	➤ Conductas autolesivas
➤ Eventos estresantes en la familia	➤ Maltrato físico y/o abuso sexual.
➤ Desestructuración o cambios significativos.	➤ Víctima de bullying

COLEGIO SANTIAGO DE CHILE

3. SEÑALES DE ALERTA:

Señales de alerta directa

a) Habla o escribe sobre:

- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

b) Busca modos para matarse:

- Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

c) Realiza actos de despedida:

- Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

Señales de alerta indirecta

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambio de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

4. PERSONAS HABILITADAS PARA EJECUTAR LOS PROTOCOLOS DE MANEJO DE SUICIDIO ESCOLAR:

Director, Encargada de Convivencia Escolar, UTP, Profesor jefe, según corresponda a la etapa o tipo de acción del protocolo.

COLEGIO SANTIAGO DE CHILE

5. PROTOCOLO DE INTERVENCION FRENTE A ESTUDIANTES CON RIESGO DE SUICIDIO:

EVALUACION DEL RIESGO DE SUICIDIO:

a. Evaluación Informal:

Acciones:

- Poner atención a las señales de alerta de posible riesgo de suicidio escolar.
- En el caso de detectar señales que hicieran presumir riesgo de suicidio: Registrar detalladamente y reportarlo el mismo día al Director.

Responsable: Profesor jefe, Director, Encargada de Convivencia Escolar (E.C.E)
--

b. Evaluación Formal:

Acciones:

- Aplicar instrumentos de detección de riesgo suicida en niños o adolescencia, provistos por los profesionales del equipo de convivencia y/o realizar entrevista de exploración del riesgo suicida (dilucidar si existe ideación suicida, indagar posibles intentos de suicidios previos, buscar factores protectores del estudiante que puedan ayudar a prevenir las ideaciones suicidas, acoger empáticamente al estudiante sin juzgarlo, darle a conocer que debido al riesgo que corre su integridad será necesario solicitar ayuda profesional e informar a sus padres).
- En el caso de detectar señales que hicieran presumir riesgo de suicidio: Registrar detalladamente y reportarlo el mismo día al Director, Encargada de Convivencia Escolar o profesor(a) jefe del o la estudiante.

Responsable: Director, Encargada de Convivencia Escolar (E.C.E)

6. CITACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS

Acciones:

- Informar a los padres y/o apoderados del estudiante, en un máximo de 24 horas, acerca de la situación de riesgo suicida de su hijo(a).
- Recomendar la búsqueda de ayuda profesional para su hijo(a).
- Sugerirle a los padres controlar en el hogar el acceso a medios que podrían usarse para el suicidio (por ejemplo, mantener medicamentos, cuchillos, cuerdas y/o pesticidas bajo llave) y solicitarles que mantengan apoyo y supervisión constante sobre su pupilo.

Responsable: Director, Encargada de Convivencia Escolar (E.C.E)

COLEGIO SANTIAGO DE CHILE

7. DERIVACIÓN A SALUD MENTAL

Acciones:

- Exhortar a que la familia derive al estudiante a profesional externo particular y/o al Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar para evaluar si se encuentra en una posible crisis suicida.
- Hacer la derivación directamente desde el Colegio al Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente, si por alguna razón la familia no está en condiciones de realizarla.
- Establecer contacto con el profesional tratante y coordinar, con autorización de la familia, las acciones de contención y/o apoyo que deberán ejecutarse en el Colegio.

Responsable: Director, Encargada de Convivencia Escolar (E.C.E)

8. ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL:

Acciones:

- Proponer espacios de encuentro con personas cercanas al estudiante, con objeto de escucharlo y brindar alternativas diferentes al intento de suicidio.
- Garantizar los siguientes requerimientos en tales encuentros:
 - Condiciones físicas, espaciales de comodidad.
 - Confidencialidad en la citación.
 - Confidencialidad en el manejo de la información.
 - Continuidad del apoyo mientras este sea requerido Disposición a escuchar activamente.

9.- INFORME DE ACTUACION:

Acciones:

- Evaluar si él o la alumna alcanzó o se encuentra en proceso de alcanzar los objetivos planteados en el proceso de manejo de la situación de riesgo suicida.
- Informar resolución final a la familia del estudiante y acoger sus comentarios si procede.
- Cerrar formalmente protocolo si no se indican nuevas acciones.
- Entregar Informe de Cierre Definitivo a dirección.

Responsable: E.C.E.

COLEGIO SANTIAGO DE CHILE

10. PROCEDIMIENTO FRENTE A INTENTO DE SUICIDIO:

DETECCION INTENTO DE SUICIDIO:

Acciones:

- Mantener la calma e informar inmediatamente al Director, Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General, Profesor(a) Jefe del o la alumna.
- En caso de que el intento de suicidio ocurra en el Colegio: Contactar inmediatamente al Encargado de Primeros Auxilios para que aplique el procedimiento en caso de accidentes graves (Ver Protocolo de Accidentes Escolares). También solicitar que un funcionario del Colegio (miembro del equipo de convivencia, encargada de convivencia escolar o profesor jefe del estudiante) realice acciones de intervención en crisis mientras se espera el traslado a centro asistencial:

➤ No dejar solo, es necesario que el o la estudiante se sienta acompañado.
➤ No hacerlo (la) sentir culpable.
➤ No desestimar sus sentimientos.
➤ Permitirle la expresión de sentimientos.
➤ Reflexionar con él o ella buscando respuestas alternativas viables frente a su desesperación, ayudándole a encontrar opciones a la autodestrucción, destacando sus fortalezas y alentando la confianza en sí misma y en el apoyo del Colegio.
➤ Tomar medidas para disminuir los riesgos, alejando los objetos que puedan servir para realizar el acto suicida.

Responsable: Profesor jefe, Director, Encargada de Convivencia Escolar (E.C.E)
--

11. TRASLADO A CENTRO ASISTENCIAL:

Acciones:

- Llamar en primera instancia al Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU) para solicitar el traslado del o la estudiante y seguir sus orientaciones telefónicas. También se puede llamar a sus padres para que la trasladen ellos mismos.
- Si él o la estudiante no presenta pulso, y se observa compromiso total de conciencia, no debe ser movilizado, debiendo esperar para su traslado al SAMU.
- Solicitar apoyo al 133 de Carabineros de Chile, (si se encuentra disponible, en relación a la urgencia) para ser escoltados desde el establecimiento al servicio de salud, informando de manera paralela a la familia.

COLEGIO SANTIAGO DE CHILE

12. REUNION O VISITA A FAMILIA DE EL ESTUDIANTE:

Acciones:

- Citar a la familia del o la estudiante al Colegio y/o coordinar visita al domicilio.
- Realizar entrevista para entregar información sobre procedimiento realizado y/o prestar apoyo tanto al o la estudiante como a su familia.
- Mostrar la disponibilidad para proporcionar orientación e indagar si se requiere alguna ayuda adicional por parte de la institución.
- Coordinar el contenido y acciones de información que se proporcionará a la comunidad escolar.

Responsable: Profesor jefe, Director, E.C.E.
--

13. DERIVACION A SALUD MENTAL:

Acciones:

- Solicitar Informe y recomendaciones de intervención al Centro de Salud que recibió al estudiante o al profesional que lo atendió directamente.
- Conseguir que el o la estudiante reciba terapia por parte de profesional de la salud mental, preferiblemente un psiquiatra o psicólogo.
- Establecer contacto con el profesional tratante y coordinar, con autorización de la familia, las acciones de contención y/o apoyo que deberán ejecutarse dentro del Colegio.

Responsable: E.C.E.

14. INFORMACION A LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Acciones:

- Informar aspectos generales del hecho ocurrido a los docentes, compañeros, padres y/o apoderados del curso del o la estudiante que haya intentado suicidarse. Dependiendo del impacto en la comunidad educativa, se sugiere informar adicionalmente a los docentes, estudiantes y padres y/o apoderados de todo el establecimiento educacional.
- Proporcionar en las reuniones orientaciones para brindar comprensión y apoyo a todos los estudiantes que pudieran estar en situación de riesgo suicida.

15. ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL

(Replicar procedimiento señalado en el numeral 8 de este mismo Protocolo)

COLEGIO SANTIAGO DE CHILE

16. INTERVENCION PREVENTIVA EN GRUPO CURSO:

Acciones:

- Realizar un taller sencillo, el cual puede contener estos tres momentos clave:
 - a) Expresar las emociones que produjo el hecho;
 - b) Reflexionar sobre la necesidad de ser capaz de solicitar ayuda cuando se necesita y, paralelamente, de ser empáticos y comprensivos con quien la solicita;
 - c) Acordar formas de prevención de este tipo de hechos y/o de apoyo al estudiante involucrado.
- Registrar las reflexiones grupales en torno al tema, consignar los compromisos y definir los procedimientos de seguimiento de tales compromisos.

Responsable: E.C.E.

17. INFORME DE ACTUACION:

Acciones:

- Evaluar si el estudiante y sus compañeros alcanzaron o se encuentran en proceso de alcanzar los objetivos planteados en el proceso de manejo de la situación de intento de suicidio
- Informar resolución final a la familia del estudiante y a los apoderados del curso, acogiendo sus comentarios si procede
- Cerrar formalmente protocolo si no se indican nuevas acciones.
- Entregar Informe de Cierre Definitivo a Dirección.

Responsable: E.C.E.

18. PROCEDIMIENTO FRENTE A SUICIDIO CONSUMADO:

Reunión o visita a familia de él o la estudiante:

Acciones:

- a. Citar a la familia del estudiante al Colegio y/o coordinar visita al domicilio.
- b. Realizar entrevista para apoyar a la familia y levantar información fidedigna del hecho.
- c. Mostrar la disponibilidad de proporcionar ayuda adicional por parte de la institución.
- d. Coordinar el contenido y acciones de información que se entregará a la comunidad escolar.

19. INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD:

Acciones:

- a) Cuerpo Directivo, docente, profesionales de apoyo y asistentes de la educación:

COLEGIO SANTIAGO DE CHILE

- Realizar un Consejo para informar el hecho ocurrido y definir estrategias de comunicación al resto de la comunidad escolar.
- Informar en el mismo Consejo las medidas que se llevarán a cabo, tanto con el curso del estudiante que cometió suicidio, como con los demás niveles del Colegio.

b) Estudiantes:

- Informar, de manera sencilla y sentida, el suicidio del estudiante.
- Crear espacios apropiados para que los estudiantes puedan reflexionar sobre lo ocurrido y expresar sus sentimientos, temores y vivencias.
- Sugerir la reanudación del trabajo académico toda vez que los estudiantes estén más calmados, con alguna actividad sencilla que no implique un elevado grado de estrés para ellos.

c) Padres y Apoderados:

- Informar el hecho y recomendar apoyo para sus hijos o pupilos (familiar y/o profesional).
- Sugerir observación y que procuren, durante los días siguientes, que sus hijos o pupilos estén acompañados por personas de su confianza y que traten de crear espacios propicios para que puedan hablar del evento y expresar sus sentimientos.

20. APOYO A LOS ESTUDIANTES MÁS AFECTADOS:

Acciones:

- Crear pequeños grupos para que los estudiantes puedan exteriorizar lo que están sintiendo y pensando, en un ambiente confiable, el cual debiese ser guiado por un profesional del área convivencia, acompañado por el profesor jefe.
- Detectar en los grupos si alguien requiere apoyo individual, caso en el cual se deberá derivar a intervención externa de apoyo.

21. INFORME DE ACTUACION:

Acciones:

- Evaluar si los estudiantes alcanzaron o se encuentran en proceso de alcanzar los objetivos planteados en el proceso de manejo de la situación de suicidio de su compañero.
- Informar resolución final a los apoderados del curso, acogiendo sus comentarios si procede
- Cerrar formalmente protocolo si no se indican nuevas acciones e informar a Dirección.

Responsable: Director, E.C.E., U.T.P; profesor(a) jefe
--

**PROTOCOLO ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE
MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA, ENTRE
MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

I. ANTECEDENTES

El presente protocolo tiene como finalidad establecer las acciones a seguir en caso de situaciones de maltrato o acoso escolar. Este se refiere a todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio (presencial o a través de medios tecnológicos), en contra de un estudiante y/o cualquier otro integrante de la comunidad educativa.

Las formas más frecuentes de violencia o acoso escolar son:

a) Físico:	Golpes, empujones, rasguños, entre otros.
b) Psicológico	Intimidación, chantaje, amenazas, manipulación, exclusión, entre otros.
c) Verbal:	Comentarios discriminatorios, difundir chismes o rumores, realizar acciones de exclusión o bromas insultantes.
d) Ciberacoso:	se manifiesta cuando un niño, niña o adolescente es molestado, amenazado, acosado, humillado, avergonzado, abusado, hostigado, agredido o difamado a través del envío de mensajes, publicaciones de videos o fotografías en cualquier red social, medios tecnológicos e internet.

II. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO:

El presente protocolo se activará cuando:

- Algún miembro de la comunidad, presencie o reciba una denuncia de un hecho de violencia o acoso escolar, presencial y/o virtual, dirigiéndose a la Unidad de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional, Inspectoría general y/o Dirección del Establecimiento Educacional, dejando constancia formal, a través de registro por escrito (con nombre y firma del /los participantes).

El procedimiento tendrá una duración máxima de **10 días hábiles** desde la recepción de los hechos denunciados al Establecimiento Educacional.

Es obligación de la Dirección del Establecimiento o quien a éste delegue, mantener un expediente físico y/o digital, por caso, de las acciones realizadas, el cual se iniciará con la recepción de denuncia o develación de hechos.

PASO 1: Recepción de la denuncia (día 1)

Responsable/s: Encargado/a de Convivencia Escolar, Inspectoría General o Dirección.

1. Al momento de registrar el relato es necesario que el/la funcionario/a transcriba en forma completa la declaración (sin interpretaciones, ni juicios, descriptiva, objetiva, puede incluir citas textuales siempre entre comilla), debiendo dejarse **SIEMPRE** un registro escrito de esta información (No solo incluir la información del hecho denunciado y el de él o los involucrado/s, sino también nombre y firma de quién toma el registro).

2. Si el hecho denunciado presenta sospecha de constituir un delito, el Director Establecimiento Educacional o la persona que este designe está en la obligación de realizar la denuncia del caso en un **plazo máximo de 24 Hr.**, al Ministerio Público.

Lo que se debe denunciar es el hecho (sin interpretaciones, ni juicios, descriptiva, objetiva, puede incluir citas textuales siempre entre comilla), proporcionando todos los datos disponibles con que se cuentan a la fecha y, la identificación de el o los involucrado/s.

Recordar que la aplicación de sanciones por concepto de delitos es tarea del Ministerio Público y Tribunales de Garantía, no del Establecimiento Educacional. En el caso de feriado o suspensión de clases es obligación del Director del establecimiento realizar las correspondientes denuncias y remitir los antecedentes al Departamento de Convivencia Escolar para que inicie la recopilación de antecedentes al día hábil siguiente.

3. Se contactará a los apoderados del/los estudiantes involucrados para coordinar la entrega de la notificación de la activación de protocolo, la que debe realizarse de manera personal (la notificación debe tener un plazo de entrega no superior a las **48 horas** recepcionada la denuncia). De no concretar la reunión en forma presencial para la entrega de la notificación y solo en caso excepcionales, se podrán realizar notificaciones por correo electrónico o a través de entrevistas online grabadas (dejando registro y/o verificador, en el expediente).

- En el caso de que los hechos involucren a personal del establecimiento, la notificación será realizada por el Director y se adoptarán de inmediato las medidas que sean necesarias para resguardar la integridad del/ los estudiantes (apartado en paso 6).

4. El padre, madre o apoderado/a, debe dejar constancia que ha recibido la notificación por parte del establecimiento educacional, que está en conocimiento de los pasos a seguir y manifestar cualquier duda u observación que tenga del protocolo en el acta de la reunión. Estos antecedentes deben siempre quedar registrados en el expediente/carpeta del caso. Si el reporte por fuerza mayor no fue posible ser entregado de manera presencial ya que el padre, madre o apoderado/a no pudo asistir y fue contactado vía video-llamada y/o contacto telefónico, debe enviar un mail haciendo acuso recibo de la información recibida en un plazo no superior a las 24 horas.

- Si el apoderado/a no quiere recibir la notificación y/o no está de acuerdo con la activación del protocolo, debe dejar escrito en acta señalando las razones de negarse a recibir la notificación y dejarla con su nombre completo y firma.

- Si el apoderado/a no responde a la o las reuniones convocadas, se debe dejar siempre registro de dichas instancias tanto en la hoja de vida del estudiante como en la carpeta del caso.

5. Si **EXISTEN LESIONES** informar inmediatamente al apoderado/a o tutor/a legal. El equipo a cargo, traslada en forma inmediata al niño/a o adolescente al centro asistencial más cercano para que sea evaluado. Siempre se debe actuar como si se tratara de un accidente escolar (Ver Protocolo de Accidente Escolar), no se requiere de la autorización de la familia, aunque esta debe ser informada.

6. Medidas de Resguardo Inmediatas: Conforme la gravedad de los hechos denunciados, la dirección del Establecimiento, deberá adoptar alguna de las siguientes acciones:

Cuando el denunciado es funcionario/a del Establecimiento Educacional, se podrán realizar las siguientes acciones:

- ❖ Separación y/o cambio de funciones.

- ❖ Traslado a funciones administrativas.

Cuando el denunciado es un/a estudiante del Establecimiento Educacional, se podrán realizar las siguientes acciones:

- ❖ Reubicación de el/la estudiante en aquellos casos que el/la apoderado/a lo solicite.
- ❖ Medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- ❖ Adecuación pedagógica transitoria en acuerdo con los apoderados.
- ❖ Cuando el denunciado es un/a apoderado/a del Establecimiento Educacional, se podrán realizar las siguientes acciones:
- ❖ Se solicitará cambio de apoderado/a.

Denuncia a Tribunales de Familia

Si los antecedentes lo ameritan (existe una posible vulneración de derechos del estudiante y son hechos no constitutivos de delito) realizar la denuncia correspondiente en los Tribunales de Familia dentro de las próximas 24 hrs. desde recibida la denuncia o cuando se advierta la situación, adjuntando los siguientes antecedentes:

- Nombre completo, RUT y domicilio de la víctima y sus padres y/o apoderados. Nombre completo, RUT y domicilio del acusado, y en el caso de ser otro estudiante de sus padres y/o apoderado.
- Breve relato de los hechos denunciados.
- Acompañar copia completa de la investigación realizada.

PASO 2: Levantamiento de información (día 2 a 7) (máximo 5 días hábiles)

Responsable/s: Encargado/a de Convivencia Escolar, Inspectoría General o Dirección.

1. El equipo responsable liderará el levantamiento de información realizando al menos las siguientes acciones, de las cuales se dejará registro en el expediente:

- Revisión Hoja de Vida de él/los estudiante/s
- Entrevista al profesor/a jefe, orientador/a u otros miembros de la comunidad que puedan aportar información relevante.
- Si los hechos ocurrieron al interior del establecimiento realizar una inspección del lugar y/o, en caso de contar con cámaras de seguridad, revisar las imágenes.

2. Todo lo anterior, siempre resguardando los antecedentes en un expediente digital o físico de **CARÁCTER RESERVADO**. En caso de que el sostenedor solicite información, por razones legales, tendrá acceso al expediente.

3. A considerar durante el proceso de levantamiento de información:

a. Para aquellos casos donde el o los estudiantes involucrados se encuentren en procesos judiciales activos en Tribunales de Familia, los/las profesionales a cargo del caso deberán enviar un oficio con el levantamiento de información actualizada por el Establecimiento Educacional.

b. Para aquellos casos donde el o los estudiantes involucrados se encuentren ingresados en Programas de Mejor Niñez, se debe solicitar a los profesionales a cargo del caso, proceder de acuerdo a la Circular 05, del año 2019, manteniendo respaldo de dicha solicitud.

3. El PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN podrá incluir entrevistas individuales y/o grupales. Se coordinarán las entrevistas requeridas para investigar con profundidad los hechos denunciados de maltrato, violencia o acoso escolar. Las entrevistas podrán incluir a (Toda entrevista individual o grupal debe ser registrada en acta (con letra legible) y quedará dentro del expediente/carpeta del caso). A partir de lo anterior, considerar:

- Entrevistas con la o los estudiantes involucrados (ya sea en calidad de víctima o acusado/a), quienes podrán concurrir con su apoderado/a. **En el caso de que soliciten tener la entrevista sin su apoderado/a presente, este debe contar con su autorización que debe quedar registrada en acta.**
- Las entrevistas deben ser realizadas por separado (ya sea en calidad de víctima o acusado/a). Considerando el interés superior del niño/a, las medidas de resguardo de cada estudiante y la etapa de desarrollo en la que se encuentra.
- Registro del o los(as) acusados(as), podrán entregar su versión de los acontecimientos y medios de verificación en el **plazo de 2 días** contados desde la fecha de la notificación.
- Entrevista de testigos mencionados como presentes (pueden ser entrevistado/s de forma voluntaria).
- Entrevistas con el curso y/o grupos al interior del curso.
- Otros miembros de la comunidad que puedan tener información.

4. Considerar que en cada entrevista también se podrá dar la posibilidad de manera voluntaria al entrevistado/a que deje por escrito su conocimiento o versión de los hechos (indicando nombre completo, fecha, firma).

5. No olvidar: que toda acción realizada como reuniones, notificaciones, llamado telefónico debe quedar registrado en la Ficha del o los estudiante/s (Hoja de Vida).

PASO 3: Reporte de Cierre (día 8 a 9) (máximo dos días)

Responsable/s: Equipo de Convivencia Escolar, Director/a o Inspector/a General

La ELABORACIÓN DEL REPORTE DE CIERRE Y SUGERENCIAS DE PLAN DE ACCIÓN, se realizará según las características del caso y deberá contemplar estrategias a implementar a nivel individual, grupo curso y/o nivel, docentes y/o apoderados/as.

Los contenidos mínimos del reporte son:

- a) Resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes, con sus respaldos y/o verificadores.
- b) Debe describirse el PLAN DE ACCIÓN considerando las medidas acordadas al caso, deberán considerar en su elaboración aspectos mínimos como: nombre de la actividad y/o acción, objetivo, beneficiario(s), metodología y plazos de ejecución. Importante: debe quedar especificado quién o quiénes serán los funcionarios/as responsables de asegurar la ejecución y monitoreo del plan de acción.
- c) Sugerencias del encargado de Convivencia Escolar y/o Inspección General a fin de prevenir hechos similares.

Todas las medidas que se sugieran aplicar en este reporte, deben tomar en consideración la edad y el grado de madurez, desarrollo emocional y características de los/as estudiantes. La aplicación de cualquier medida deberá resguardar el interés superior del niño/a o adolescente y el principio de proporcionalidad.

El reporte final deberá ser entregado vía correo electrónico al Director del establecimiento quien deberá adoptar las medidas que considere pertinentes, sobre la base de los antecedentes entregados.

PASO 4: Conclusiones y acciones de cierre (día 10)

Responsable/s: Director/a – Inspector/a General

El Director e Inspectoría General realizará un análisis del reporte enviado y en conjunto con la encargada de Convivencia Escolar determinarán las medidas que se adoptarán en cada caso. Posteriormente, se citará a reunión a el/los apoderados/as para exponer la conclusión y cierre del protocolo, mediante un reporte de las acciones realizadas y el plan de acción planificado, las cuales deben quedar debidamente registradas en la carpeta del caso (con nombre, timbre y firma).

En esta etapa se darán a conocer las medidas formativas, reparatorias, pedagógicas y de apoyo psicosocial aplicadas a los estudiantes involucrados en los hechos, que originan la activación del protocolo, tomando en consideración la edad y grado de madurez, desarrollo emocional y características personales de los estudiantes involucrados.

Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados:

Se citará a reunión a el/los apoderados/as para exponer la conclusión y cierre del protocolo, mediante un reporte de las acciones realizadas y el PLAN DE ACCIÓN propuesto, las cuales deben ser recibidas personalmente y bajo firma, junto a la denuncia si la hubiere, levantando acta de la reunión en la cual deberá indicar:

- Los hechos que se investigan.
- El grado de responsabilidad de el/la estudiante, según los antecedentes levantados.
- Normativa del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) que se entiende vulnerada, y si estas afectan gravemente la Convivencia Escolar, las posibles sanciones y los plazos que señala el RICE, para dar respuesta de las acusaciones y presentar medios de prueba.
- En el caso que las acciones denunciadas se encuentren sancionadas en el RICE o afecten gravemente la convivencia escolar se deberá notificar el inicio del proceso sancionatorio (medidas disciplinarias).
- De confirmar que los hechos afectan gravemente la Convivencia Escolar, se podrá suspender a el/la involucrado/a por un plazo máximo de 5 días hábiles.
- Considerar medidas descritas en Paso 1 – Detalle de acciones: Cuando el denunciado es un estudiante del Establecimiento Educacional.

El PLAN DE ACCIÓN que se presente debe considerar la pertinencia de las siguientes acciones, según la particularidad de cada caso:

a) Medidas Socioemocionales o psicosociales:

- El Equipo de convivencia escolar considerará la derivación a red de salud mental o médica externa, según corresponda, acompañando el proceso del estudiante y su familia.
- En el diseño del Plan de Acción, se evaluará la pertinencia de la intervención en el grupo curso, con charlas y talleres que contribuyan al desarrollo de conductas prosociales, instancias de reflexión, entre otras.
- Seguimiento y acompañamiento colaborativo entre el Equipo de convivencia escolar y el/la profesor/a jefe, con el fin de conocer la evolución del estudiante.

b) Medidas Reparatorias:

El Plan de acción debe contar con los siguientes aspectos mínimos como:

Nombre de la actividad y/o acción, objetivo, beneficiario(s), metodología y plazos de ejecución. Importante: debe quedar especificado quién o quiénes serán los funcionarios/as responsables de asegurar la ejecución y monitoreo del plan de acción.

- Se considerarán derivaciones a programas y redes de apoyo ya sean; la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD) o bien, redes comunales de atención en Salud Mental, en caso de que los/las estudiantes residan en otras comunas, se podrá realizar derivación con Universidades/CAPs que prestan convenios para atención terapéutica y/o psicológica.
- Medidas formativas y reparatorias que promuevan la reflexión.
- Disculpas públicas (se debe aplicar criterio de pertinencia de acción).

c) Medidas formativas y/o apoyo pedagógicas:

- Se gestionará la elaboración de un plan pedagógico flexible, liderado por la Unidad Técnica Pedagógica considerando las características de cada caso, siempre y cuando, se cuente con el respaldo médico y/o especialistas pertinentes para indicar este tipo de solicitudes.

d) Medidas disciplinarias:

- Si el/la estudiante acusado/a es parte de la Comunidad Educativa.
- En cuanto a las medidas disciplinarias, estas deben ser ejecutadas por el Director(a) y/o Inspector General del establecimiento, las cuales deben regirse por lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en el Capítulo Sobre las Normas, Faltas, Medidas Disciplinarias Y Procedimientos.
- Las aplicaciones de las medidas disciplinarias pueden considerar criterios de ejecución inmediata de acuerdo a la gradualidad de la falta; medida cautelar en resguardo del o los estudiantes involucrados; y sanción posterior al levantamiento de información del protocolo.

Medidas que involucren a padres, madres y/o apoderados y forma de comunicación Dependiendo de la gravedad de cada caso, los padres, madres o apoderados del/los estudiante/s involucrado/s deberán:

- Pedir disculpas por los hechos ocurridos con los padres del estudiante afectado, ya sea verbalmente o por escrito.
- Asegurar que su hijo/a o pupilo/a cumpla los compromisos de las medidas adoptadas por el establecimiento educacional, para que estos acontecimientos no vuelvan a ocurrir.
- Las comunicaciones de seguimiento y/o monitoreo se realizarán por medio de reuniones

presenciales, levantando acta de estas. Las citaciones se realizarán en forma telefónica, correo electrónico o medio formal de comunicación definido por el establecimiento.

EN CASO DE QUE EL O LOS ESTUDIANTES REQUIERAN DERIVACIÓN

Responsable/s: Equipo de convivencia escolar, Profesor/a Jefe.

1. El Equipo de convivencia escolar deberá seguir el siguiente procedimiento de derivación:

- Se solicitará firma y aprobación del apoderado/a para realizar derivación
- Se considerarán derivaciones a programas y redes de apoyo ya sean; la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD) o bien, redes comunales de atención en Salud Mental, en caso de que los/las estudiantes residan en otras comunas, se podrá realizar derivación con Universidades/CAPs que prestan convenios para atención terapéutica y/o psicológica.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

El director del establecimiento también debe liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (reuniones de apoderados/as por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), cuyos objetivos deben estar centrados en:

- a) Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- b) Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

La Encargada de Convivencia Escolar, deberán incluir dentro del Plan de Gestión de Convivencia Escolar estrategias de prevención frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual a estudiantes de la comunidad educativa. Se consideran dentro de la planificación las siguientes estrategias y/o medidas:

- Planificación, diseño y ejecución de acciones que promuevan una convivencia escolar pacífica, respetuosa e inclusiva con todos los actores de la comunidad educativa.
- Analizar y actualizar periódicamente el contenido de las normas descritas en el Reglamento Interno y reflexionar sobre estrategias para potenciar la participación de los distintos actores de la comunidad en la elaboración y cumplimiento de las normas para prevenir la violencia escolar.
- Considerar contenidos y actividades pedagógicas para prevenir la violencia escolar, especialmente en el uso responsable de las redes sociales y otras plataformas digitales en las que los estudiantes se desenvuelven e interactúan, habitualmente fuera de la supervisión de los adultos.
- Brindarles herramientas a los padres, madres y/o apoderados para que pueden prevenir situaciones de violencia escolar y potenciar una buena comunicación con sus hijos.
- Realizar capacitaciones u otras actividades formativas con funcionarios, docentes y asistentes de la educación que les permita adquirir herramientas para promover y modelar una convivencia escolar pacífica, respetuosa e inclusiva.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE MALTRATO ENTRE ADULTOS:

Responsable/s: Director – Inspectoría General

1. En el caso que exista un maltrato entre funcionarios/as el director/a del establecimiento deberá adoptar las siguientes medidas:

a) El Director cita a la supuesta víctima para que este preste declaración quien puede asignar a un funcionario/a, para que tome acta del hecho denunciado con nombre y firma. Considerar siempre que la toma de acta debe redactarse sin interpretaciones, ni juicios, sino de forma descriptiva, objetiva y puede incluir citas textuales siempre entre comilla.

Si el hecho denunciado de violencia psicológica, física o por medios tecnológicos presenta sospecha de constituir un delito el director debe denunciar al Ministerio Público.

b) El Director cita al supuesto agresor/a y le informa de la denuncia en su contra, indicando que cuenta con el **plazo de 2 días** para presentar su descargos y medios de acreditación. El Director puede asignar a un funcionario/a para que tome acta de la reunión bajo firma (recordar entregar copia de acta con medidas adoptadas).

c) Director adopta las medidas necesarias para proteger a la posible víctima, como separación de funciones y acompañamiento.

e) Transcurrido el plazo de los descargos, el Director realiza una investigación conforme las disposiciones del Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad institucional.

f) En el caso de que los adultos involucrados frente a los antecedentes presentados, acuerdan acceder a una resolución pacífica del conflicto, el Director actuará en la calidad de mediador y velará por que los involucrados acerquen posiciones y se logren acuerdos que permitan la sana convivencia. De esta reunión y de los acuerdos que se logren, se levantará acta la cual deberá ser firmada por todos los involucrados.

g) Cuando los involucrados no quieren participar en una medida de resolución de conflicto y, el/la agresor/a es funcionario/a, el director puede considerar dos alternativas dependiendo de la gravedad del hecho:

- Primero dejar en acta que una o todas las partes no quieren acceder a una medida de resolución de conflicto.

- Se entregará una copia el reporte de levantamiento de información al funcionario/a y se le dará un plazo de 24 horas hábiles para que este emita sus descargos de forma escrita, los que deberán ser entregados por escrito al Director del Establecimiento. Una vez transcurrido este plazo con o sin descargos, quien dispondrá en el caso de ser procedente la aplicación de una medida disciplinaria según corresponda, la cual dependiendo de la gravedad podría incluso disponer el término de la relación laboral. Se considerará siempre gravísimo el haber incurrido en agresiones físicas en contra de otro miembro de la comunidad.

2. En el caso que exista maltrato de parte de un/a apoderado/a a un funcionario/a del Establecimiento el establecimiento deberá adoptar las siguientes medidas:

a) El Inspectoría y/o funcionario/a de Convivencia Escolar cita a la supuesta víctima para que este preste declaración. Considerar siempre que la toma de acta bajo firma debe redactarse sin interpretaciones, ni juicios, sino de forma descriptiva, objetiva y puede incluir citas textuales siempre entre comilla.

- Si el hecho denunciado de violencia psicológica, física o por medios tecnológicos presenta sospecha de constituir un delito el Director/a debe denunciar al Ministerio Público.

b) El Director cita al supuesto agresor/a y le informa de la denuncia en su contra, indicándole que cuenta con el plazo de 2 días para presentar su descargos y medios de acreditación. El Director puede asignar a un funcionario/a de Inspectoría y/o Convivencia Escolar para que tome acta de la reunión bajo firma (recordar entregar copia de acta con medidas adoptadas).

c) Posterior a la recepción de los descargos presentados, el Director cita al apoderado/a para la resolución final, oportunidad en que se le informará la resolución del caso. En el caso que se encuentre acreditada el maltrato, este hecho siempre se considerará una falta grave a la convivencia de la comunidad educativa, se aplicará la sanción de cambio de apoderado/a y, solicita la prohibición de acercamiento y/o contacto por medios digitales del agresor/a al funcionario/a afectado.

- Frente a los antecedentes que se levantes del caso, es importante considerar la posibilidad de solicitar un Proceso de Mediación de la Superintendencia de Educación (Mayor información: <https://atencionsie.supereduc.cl/membership/login>), como una herramienta válida para la mejora de la convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. En el caso que exista un maltrato de un funcionario/a a un apoderado/a:

a) El Director cita al supuesto apoderado/a víctima para que este preste declaración quien puede asignar a un funcionario/a de Inspectoría y/o funcionario/a de convivencia Escolar, para que tome acta del hecho denunciado con nombre y firma. Considerar siempre que la toma de acta debe redactarse sin interpretaciones, ni juicios, sino de forma descriptiva, objetiva y puede incluir citas textuales siempre entre comilla.

b) El Director cita al funcionario/a denunciado agresor/a y le informa de la denuncia en su contra, indicándole que cuenta con el plazo de 2 días para presentar su descargos y medios de acreditación. El Director puede asignar a un funcionario/a de Inspectoría y/o Convivencia Escolar para que tome acta de la reunión convocada. Se le entrega copia de acta donde se describe la denuncia realizada en su contra indicándole que cuenta con el plazo de 2 días para presentar sus descargos.

- Si el hecho denunciado de violencia psicológica, física o por medios tecnológicos presenta sospecha de constituir un delito el director debe denunciar al Ministerio Público.

c) Transcurrido el plazo de los descargos, se realiza una investigación conforme las disposiciones del Reglamento Interno institucional.